

Informe

# Observación electoral

---

## ELECCIONES PROVINCIALES EN RÍO NEGRO

16 de abril 2023



# Observación electoral Informe

ELECCIONES PROVINCIALES EN RÍO NEGRO  
16 de abril 2023

---

Promoción y protección  
de los derechos políticos

---



**UNRN** Universidad Nacional  
de Río Negro



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**



**Defensoría  
del  
Pueblo**  
San Carlos de Bariloche



**DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION**

**DEFENSORÍA  
DEL PUEBLO**  
Provincia de Río Negro

## AUTORIDADES

### **Defensora del Pueblo de Río Negro**

Adriana Santagati

### **Defensor Adjunto**

Alvaro Larreguy

### **Coordinación General**

Defensoría del Pueblo de Río Negro

### **Diseño y Fotografía**

Ianina Baffoni

Pablo Leguizamón

### **Equipo de trabajo**

#### **Coordinación de los observadores desde la sede central el día de las elecciones**

Erica Dillon, Leandro Trillo, Gisela Galván, Jimena Collueque, Bruno Amico.

Agradecemos la participación de las Defensorías del Pueblo de San Carlos de Bariloche, San Antonio Oeste, Viedma; a la Delegación de la Defensoría del Pueblo de la Nación y a las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro. Sin ellos este trabajo no hubiera sido posible.

Los representantes del Pueblo de la Provincia de Río Negro, reunidos en Convención Constituyente, ratificando su indisoluble pertenencia a la Nación Argentina y como parte integrante de la Patagonia, con el objeto de garantizar el ejercicio universal de los Derechos Humanos sin discriminaciones, en un marco de ética solidaria, para afianzar el goce de la libertad y la justicia social, consolidar las instituciones republicanas reafirmando el objetivo de construir un nuevo federalismo de concertación, consagrar un ordenamiento pluralista y participativo donde se desarrollen todas las potencias del individuo y las asociaciones democráticas que se da la sociedad (...)

CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
PREAMBULO



**DEFENSORÍA  
DEL PUEBLO**  
Provincia de Río Negro

**ELECCIONES  
PROVINCIALES  
EN RÍO NEGRO**  
16 de abril 2023

**Observación electoral**

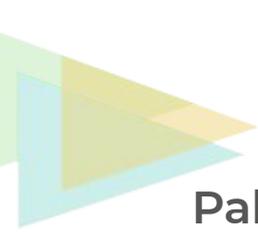
Nombre y Apellido

DNI

# Indice

5

<b>Palabras preliminares</b> .....	<b>6</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>7</b>
<b>Características de la elección</b> .....	<b>9</b>
<b>Algunos aspectos sobre la Ley O N° 2.431. Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro</b> .....	<b>11</b>
<b>Observación general</b> .....	<b>13</b>
<b>Objetivos y metodología</b> .....	<b>13</b>
<b>De la apertura del comicio</b> .....	<b>17</b>
<b>De las mesas testigo</b> .....	<b>19</b>
<b>De los establecimientos</b> .....	<b>24</b>
<b>De la infraestructura</b> .....	<b>27</b>
<b>De las autoridades de mesa</b> .....	<b>31</b>
<b>De los electores</b> .....	<b>37</b>
<b>Reflexiones finales</b> .....	<b>41</b>
<b>Anexos</b> .....	<b>43</b>
Autorización del Tribunal Electoral .....	<b>45</b>
Observadores participantes .....	<b>53</b>
Establecimientos en los que se realizó la observación .....	<b>55</b>



## Palabras preliminares

6

En la Defensoría del Pueblo de Río Negro estamos comprometidos con la promoción y protección de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía en todos los ámbitos de su vida.

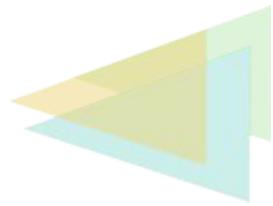
En este sentido, el ejercicio del voto es un pilar fundamental de la democracia ya que permite a las personas expresar su voluntad y participar activamente en la toma de decisiones. Garantizar los derechos civiles y políticos durante los procesos electorales es crucial para asegurar la legitimidad de los resultados.

Por ello, la Defensoría del Pueblo, en tanto institución de derechos humanos, realiza tareas de observación electoral con la participación de observadores independientes que registran diferentes aspectos del proceso durante el desarrollo de los comicios.

El objetivo fundamental es velar para que todas las personas puedan ejercer su derecho al voto de manera libre y equitativa. Esto implica garantizar que no existan obstáculos para el acceso a la participación, fomentando la transparencia y la confianza en el proceso electoral.



Lic. Adriana Santagati  
Defensora del Pueblo de Río Negro



# Introducción

7

La igualdad de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos es un derecho fundamental. Las elecciones transparentes son la forma más destacada de participación ciudadana en los gobiernos y de expresión de la voluntad popular, consolidando el sistema democrático.

Garantizar esta participación implica asegurar el cumplimiento de una serie de derechos fundamentales, como el derecho a la educación, que permite a las personas tomar decisiones libres e informadas; el derecho a la no discriminación, que asegura que las personas puedan ejercer su derecho al voto en igualdad de condiciones. En resumen, el respeto global de los derechos humanos es esencial para llevar a cabo procesos electorales justos y transparentes.

Según el Manual de las Naciones Unidas sobre las Normas Internacionales de Derechos Humanos en materia de Elecciones, "además del derecho a participar en sí mismo, hay otros derechos humanos que son de vital importancia en los procesos electorales. Para que el derecho a votar y a ser elegido sea genuino, es necesario que impere un clima en el que los derechos humanos sean respetados y disfrutados por todos, en particular los derechos a la igualdad y a la no discriminación, a la libertad de opinión y de expresión, a la libertad de reunión pacífica y de asociación, a la seguridad y a un recurso efectivo".

El ordenamiento jurídico provincial, nacional e internacional protege el derecho a la participación en los asuntos públicos, por ejemplo, a través de las elecciones. Este derecho está reconocido en la Constitución de la Provincia de Río Negro, en la Constitución de la Nación Argentina; en los instrumentos internacionales con la misma jerarquía, como la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Arts. XX, XXI, XXII); la Declaración Universal de Derechos Humanos (Arts. 20: 1, 2, Arts. 21: 1, 2, 3); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 25); la Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 23); y en las leyes nacionales y provinciales, específicamente, en el Código Electoral Nacional y de Río Negro.

Por lo tanto, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, en su papel de garante de derechos humanos, decide actuar como observadora de los procesos electorales buscando garantizar el respeto de los derechos civiles y políticos, al tiempo que concientizar respecto a las cuestiones de derechos humanos que surgen en el contexto electoral. También pretende brindar orientación en los ámbitos pertinentes sobre posibles modificaciones que puedan mejorar los procesos electorales con el fin de garantizar los derechos involucrados en ellos.

Consideramos que la tarea de observadores electorales, siguiendo el Manual de las Naciones Unidas, contribuye a mejorar la integridad de los procesos electorales; fomentar la confianza de la población y la participación electoral así como a reducir irregularidades relacionadas con las elecciones.

Coincidimos con los autores del mencionado documento cuando expresan: "Los observadores electorales pueden ser un medio eficaz para evaluar el proceso electoral en relación con las normas y obligaciones vigentes, la legislación nacional y las buenas prácticas. (...) La observación de las elecciones forma en sí misma parte del derecho a participar en los asuntos públicos. Tanto si proceden de organizaciones intergubernamentales internacionales o regionales, como de ONG, partidos políticos o misiones oficiales de otros Estados, los observadores deben tener libertad de circulación y acceso a los centros de votación de

todo el país y estar protegidos de cualquier daño e interferencia en el desempeño de sus funciones oficiales”. (Pag.60)

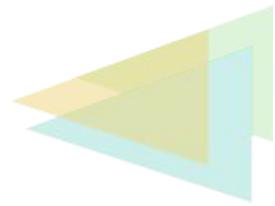
Este informe es el resultado de la tarea de observación llevada adelante durante las elecciones provinciales rionegrinas del 16 de abril dentro de los establecimientos escolares designados por el Juzgado Electoral como centros de votación.

El monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo de Río Negro en conjunto con las Defensorías municipales de San Carlos de Bariloche, San Antonio Oeste, Viedma y la Delegación de la Defensoría del Pueblo de la Nación, contó con la participación de estudiantes de las Universidades Nacionales de Río Negro y del Comahue en calidad de observadores.

A los fines de contextualizar este informe comenzaremos con una breve descripción referida a las características de la elección y aspectos sobre la Ley O N° 2.431 Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro.

Luego mencionaremos los objetivos generales y específicos para llevar adelante la tarea y los detalles del procedimiento de la misma para continuar con el análisis del monitoreo.

Por último, expresaremos una reflexión final sobre los resultados de la observación.



## Características de la elección

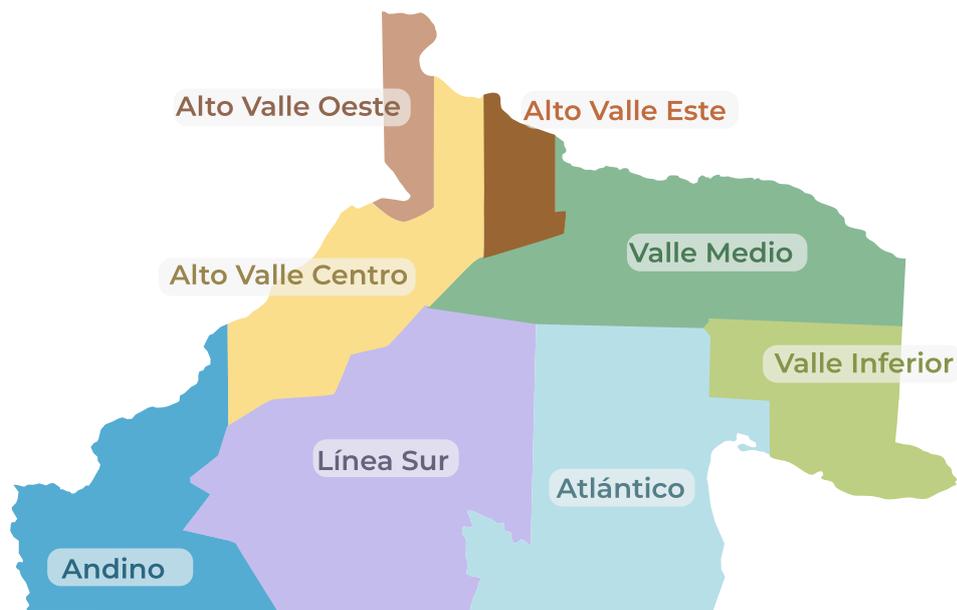
9

El gobierno provincial dispuso que el 16 de abril del 2023, sería la fecha para que se lleven adelante las elecciones en todo el territorio rionegrino. La renovación de autoridades incluyó: los cargos de gobernador/a y vice; 46 bancas en la Legislatura; autoridades de 36 Comisiones de Fomento (Decreto N°4 / enero 2023). Además, y en el marco del artículo N°225 de la Constitución Provincial, 22 intendentes convocaron a elecciones en sus respectivos municipios para la renovación de sus autoridades locales: intendente/a, concejales y revisores de cuentas.

En el caso de gobernador y vicegobernador, según lo establecido por el marco legal, la elección se realiza en distrito electoral único y se usa el sistema de lista completa y a simple pluralidad de sufragios.

En el caso de los legisladores provinciales, se eligieron:

- Por representación regional, tres titulares y tres suplentes por cada uno de los ocho circuitos electorales. Las bancas se asignan por el sistema D'Hont, con un piso electoral del 5% de los votos emitidos válidos (Artículo 126 de la Ley O N°2431).



Circuito	Legisladores circuitales	Legisladores poblacionales	Total
Alto Valle Centro	3	22	46
Alto Valle Este	3		
Alto Valle Oeste	3		
Andino	3		
Atlántico	3		
Línea Sur	3		
Valle Inferior	3		
Valle Medio	3		
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>22</b>	

- Por representación poblacional, 22 titulares y 22 suplentes con el sistema D'Hont, participando en la asignación de cargos las agrupaciones partidarias que hayan obtenido un mínimo del 5% de los votos válidos emitidos (Artículo 127 de la Ley O N°2431).

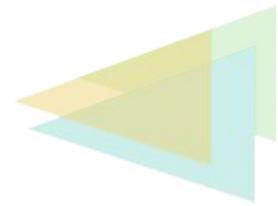
En tanto, las Comisiones de Fomento eligieron un presidente o comisionado de fomento en forma directa y a simple pluralidad de sufragios, dos vocales titulares y dos suplentes mediante el sistema D'Hont, con un piso del 5% de los votos válidos emitidos.

10 La cantidad de postulantes fue de 3.310 candidatos para la totalidad de cargos. 1.625 mujeres, 1.684 varones y una persona no binaria.

Dentro de las once fuerzas inscriptas, se presentaron ocho alianzas y tres partidos libres: Juntos Somos Río Negro / Nos Une Río Negro / Unión Cívica Radical (partido libre) / Cambia Río Negro / Vamos con Todos / Primero Río Negro (partido libre) / Unidad para la Victoria / Somos Unidad Popular y Social / Frente de Izquierda y de Trabajadores – Unidad / Podemos Proyectar Río Negro / Movimiento al Socialismo (Partido Libre).

En este marco, fueron 9 los candidatos que se postularon para el cargo de gobernador/a:

1-Alberto Weretilneck / 2-Aníbal Tortoriello / 3-Silvia Horne / 4-Gustavo Casas / 5-Rafael Zamaro / 6-Gabriel Di Tullio / 7-Gabriel Musa / 8-Aurelio Vázquez / 9-Ariel Rivero.



# Algunos aspectos sobre la Ley O N° 2.431 Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro

## Sobre el elector

589.251 personas estuvieron en condiciones de votar en las elecciones del domingo 16 de abril; 296.511 mujeres; 292.720 varones y 20 personas no binarias.

Por primera vez en elecciones provinciales y municipales en Río Negro, las personas con documento no binario estuvieron en condiciones de votar con su nombre auto percibido. Lo hicieron en el marco del Art.3 que indica: “Son electores provinciales los ciudadanos argentinos nativos y por opción desde los dieciséis (16) años y los argentinos naturalizados desde los dieciocho (18) años, que se domicilien en la Provincia de Río Negro. Si una persona no figura en el padrón, no podrá votar. Tampoco podrá hacerlo si no posee el documento cívico”.

## Amparo del elector

En caso que el/la ciudadano/a desee realizar un reclamo, la ley contempla que puede hacer una presentación ante el “juez de amparo al elector”.

El Artículo 12, expresa que “el elector que se considere afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad o privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo por sí o por intermedio de cualquier persona en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho al Tribunal Electoral o al magistrado judicial o Juez de Paz más próximo, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuese ilegal o arbitrario. Para ejercer la acción prevista en el párrafo anterior el ciudadano deberá estar incluido en el padrón electoral”.

## Sobre la autoridad de mesa

Para los comicios fueron designadas más de 10.000 personas como autoridades de mesa, seis por cada una de ellas: tres responden a la designación obligatoria que define la ley y las otras tres se previeron para la cobertura de posibles ausencias justificadas.

El Tribunal Electoral notificó a la persona designada como autoridad de mesa con una antelación de veinte (20) días a la fecha de los comicios.

El Art. 169 establece que sólo pueden excusarse, dentro de los cinco (5) días de notificados, quienes invoquen razones de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificadas por autoridad sanitaria competente o en su defecto por médico particular sujeto a las verificaciones que el Tribunal considere menester, con las sanciones correspondientes si se comprobare falsedad.

La misma norma expresa que “Es misión esencial de las autoridades de mesa velar por el correcto desarrollo del acto eleccionario. Al reemplazarse entre sí, los funcionarios asentarán la hora en que toman y dejan el cargo. En todo momento debe encontrarse en la mesa un suplente para reemplazar al que está actuando de presidente, si fuese necesario”.

## Sobre la Constitución de la Mesa

El día de las elecciones, deberán encontrarse a las 7:30 horas en el establecimiento electoral, el presidente de los comicios y sus suplentes, el funcionario encargado de la entrega de los documentos y útiles y los agentes de policía que se encuentren a las órdenes de las autoridades de la mesa. Si hasta las 8:30 horas no se hubieren presentado los

designados, en elecciones provinciales o simultáneas con municipales, el Juez de Paz designará de entre los electores de la mesa, de ser posible, nuevas autoridades. (Art.174).

### **Sobre el cuarto oscuro**

Se debe habilitar un recinto inmediato al de la mesa, que se encuentre a la vista de todos y en lugar de fácil acceso. No podrá tener más de una puerta utilizable, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales, así como también las ventanas que tuviere (Art. 175.).

12

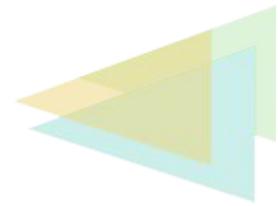
### **Sobre la existencia de boletas**

El presidente de cada mesa cuidará que en el cuarto oscuro existan, en todo momento, ejemplares suficientes de las boletas oficializadas de todos los partidos. No se admitirán, en el cuarto oscuro, otras boletas que las aprobadas por el Tribunal Electoral. (Art. 191).

### **Sobre el elector con discapacidad**

En el caso de personas no videntes, el/la elector/a será acompañado/a por el presidente y los fiscales que quieran hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas boletas y quede en condiciones de practicar a solas, la elección de la suya.

En el caso que se presenten a sufragar personas con otro tipo de discapacidad que les provoque dificultad para emitir el voto, serán acompañados al cuarto oscuro por el presidente de la mesa, quien procederá a introducir la boleta que eligiera el ciudadano en el sobre correspondiente, cerrándose y colaborando en los pasos sucesivos hasta la introducción en la urna, en la medida que el ciudadano lo requiera (Art. 187).



# Observación general

## Objetivos y metodología

El trabajo de observación electoral se llevó a cabo mediante un estudio de investigación observacional dentro de los establecimientos electorales habilitados para la oportunidad y seleccionados por el Juzgado Electoral en función de la representación política geográfica de la provincia.

### Objetivos generales

- Registrar el cumplimiento de las condiciones que garantizan el funcionamiento del sistema democrático a través del proceso electoral promoviendo y protegiendo los derechos de los ciudadanos.
- Evaluar el cumplimiento de las normas, acciones y procedimientos que se implementan para garantizar el pleno e integral acceso de la población al proceso político y electoral.

### Objetivos particulares

- Verificar las condiciones de accesibilidad arquitectónica y de seguridad en los establecimientos electorales.
- Registrar la calidad de asistencia, orientación e información que recibe el votante en el establecimiento electoral.
- Identificar y registrar la presencia de fuerzas de seguridad en el establecimiento
- Verificar el horario de apertura del establecimiento y de la mesa de votación, así como su constitución y cierre.
- Constatar en los establecimientos electorales la visibilidad y legibilidad de los padrones y carteles informativos.
- Analizar la capacitación de la autoridad de mesa.
- Registrar el desarrollo de los comicios dentro del establecimiento designado a través de la autoridad de mesa
- Registrar el desarrollo del acto electoral en el establecimiento de votación a través del elector.

### Metodología

Para cumplir con los objetivos planteados se utilizó la metodología de observación en dos modalidades: indirecta (a través de entrevistas) y directa (observacional).

### Aplicación

Al trabajo coordinado de las Defensorías del Pueblo provincial y locales y sus equipos de trabajo, se sumó la convocatoria a observadores de las Universidades Nacional de Río Negro y Nacional del Comahue, los que fueron autorizados por el Juzgado Electoral provincial.

## Acerca de la tarea de los Observadores

Los observadores electorales sólo registran lo que está sucediendo en el lugar donde se encuentran y registran exclusivamente lo indicado en los formularios creados al efecto.

Lo que NO deben hacer los observadores:

- No toman reclamos.
- No intervienen en el proceso electoral.
- No realizan comentarios ni objeciones al proceso electoral.
- No publican los datos obtenidos o brindan información a terceros.
- No realizan ningún tipo de declaración pública a los medios de comunicación.
- No portan ningún tipo de distintivo partidario ya que no representan a ningún partido o alianza política en esta tarea.

## Universo de Estudio

Como universo de estudio se eligieron:

- Establecimientos habilitados para la votación y cuya ubicación representó cinco zonas en las que se divide la provincia de Río Negro: Zona Atlántica, Valle Medio, Alto Valle, Región Sur y Zona Andina, las que fueron representadas en 19 ciudades: S.C. de Bariloche, Dina Huapi, El Bolsón, Ing. Jacobacci, Maquinchao, Sierra Colorada, Viedma, El Cóndor, San Antonio Oeste, Las Grutas, Villa Regina, Gral. Roca, Cipolletti, Fernández Oro, Allen, Chimpay, Luis Beltrán, Lamarque y Choele Choel,
- 78 mesas electorales (mesas testigo).
- 78 establecimientos electorales.
- 78 autoridades de mesa.
- 780 electores.

## Herramientas utilizadas

Para abordar los universos de estudio y poder recolectar los datos, se utilizaron cuatro cuestionarios de observación directa e indirecta, especialmente diseñados para la tarea.

El primero se identificó como “Mesa Testigo” y en él, el observador, luego de elegir una mesa ubicada dentro del establecimiento designado, tuvo que completar cuestiones referidas a los horarios de apertura y cierre; constitución de la mesa; entre otras.

En el segundo cuestionario correspondiente a “Establecimientos”, se relevaron aspectos edilicios y de asistencia al votante.

El cuestionario número tres, identificado como “Autoridad de Mesa”, incluyó preguntas referidas al estado de desarrollo del proceso electoral y a la capacitación brindada para llevar adelante la tarea de autoridad de mesa.

El cuarto cuestionario, estuvo dirigido a los “Electores”, y consistió en 10 preguntas al votante luego de haber sufragado. En este caso los observadores debieron elegir a 5 mujeres y 5 varones para entrevistar.

## Procedimiento General

- Solicitud de autorización al Juzgado Provincial Electoral para realizar la tarea.
- Gestión ante el Ministerio de Economía para ofrecer a los observadores/as electorales la retribución por el día de trabajo.
- Coordinación de acciones con las Defensorías del Pueblo municipales de San Carlos de Bariloche, San Antonio Oeste, Viedma y la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Nación.

- Convocatoria a los/as observadores/as a través de las Universidades de Río Negro y del Comahue en el marco de los convenios existentes con ambas casas de altos estudios.
- Control de la documentación enviada por las universidades y Defensorías del Pueblo, respecto a las personas interesadas en participar como observadores (apellido y nombre, DNI, CUIT, CBU/CVU, teléfono celular, correo electrónico y certificado de alumno/a regular).
- Selección de las personas interesadas que reunieron los requisitos exigibles por la autoridad electoral.
- Aprobación de credencial por parte del Juzgado Electoral provincial.
- Elaboración del dispositivo de muestreo (asignación de establecimientos electorales para cada observador/a) y confección de los cuestionarios que deben completar.
- Conformación del grupo de participantes para la posterior comunicación por mailing y whatsapp para la capacitación virtual y dar respuestas a las dudas que surjan durante el proceso.
- Elaboración de la capacitación virtual.
- Confección de las preguntas destinadas a los observadores en el transcurso del día del desarrollo de la tarea.

### **Durante la semana previa al día de las elecciones**

- Distribución de los materiales a las diferentes localidades de la provincia. (Contenido de los sobres: formularios, pecheras y credenciales).

### **El día de las elecciones**

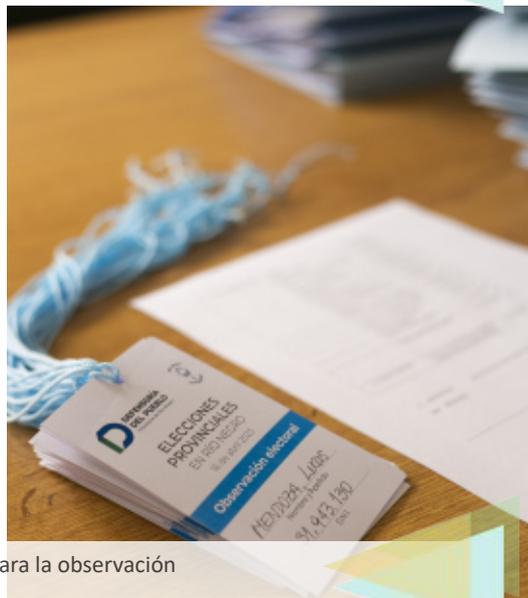
- A partir de las 7:00 establecer la comunicación a través del grupo de whatsapp para acompañar a los/las observadores y dar respuesta a todas sus inquietudes.
- Contacto durante la jornada en tres oportunidades con cada observador para constatar el desarrollo del monitoreo.
- La tarea de los observadores concluye completando los formularios digitales y entregando toda la documentación a los coordinadores zonales quienes remitirán la misma a la sede central del organismo para su procesamiento y análisis.
- Elaboración del Documento final.
- Entrega del Informe al Juzgado Electoral provincial.



Equipo de la Defensoría en el día de la observación electoral



Armado de kits de materiales para la observación



Materiales para realizar la tarea de observación

## De la apertura del comicio

### Análisis

Los resultados de la observación se presentan divididos en dos grandes bloques: los “establecimientos de votación” y las “mesas testigo” que responden a la metodología de observación directa.

Por otro lado, las entrevistas realizadas a las “autoridades de mesa” y a los “electores”, que reúnen los resultados obtenidos a partir de encuestas realizadas por los observadores el día de la elección.

### Mesa Testigo

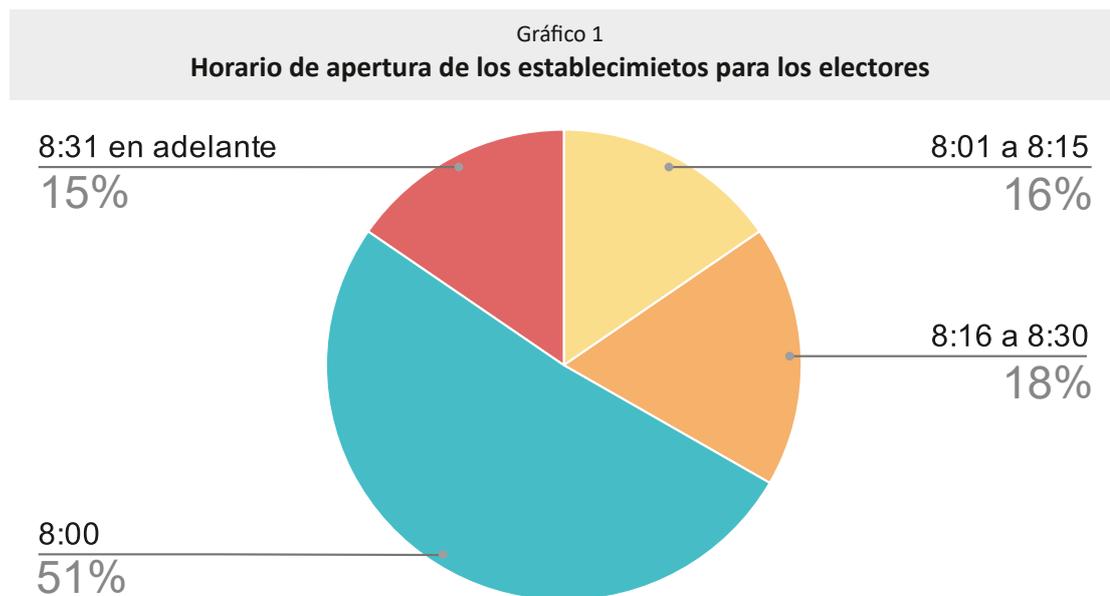
Los observadores debían elegir dentro del establecimiento designado una mesa de votación denominada ‘mesa testigo’ y relevar los siguientes aspectos:

- Horario de apertura del establecimiento.
- Horario de constitución, apertura y cierre de la mesa
- Faltante de material necesario para desarrollar la tarea.
- Presencia de autoridades de mesa y fiscales.

### Características generales

#### Horario de apertura de los establecimientos

El 51 % de los establecimientos observados abrieron a las 08:00 para el ingreso de los votantes. Un 16 % abrió entre las 08:01 y las 08:15 y otro 18 % entre las 08:16 y las 08:30, mientras que un 15 % lo hizo después de las 08:31. De los establecimientos que integraron la muestra, sólo un establecimiento correspondiente a la ciudad de Cipolletti abrió a las 08:56.



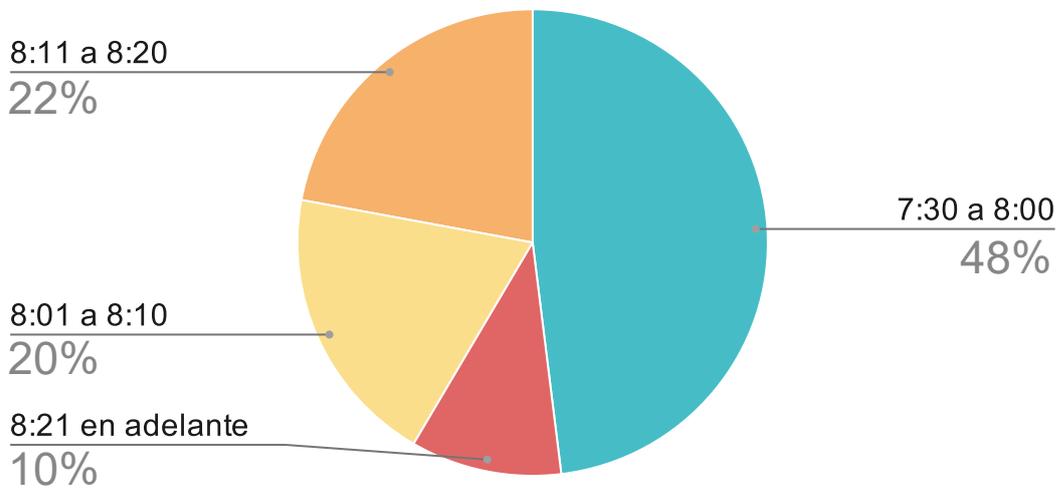
## Horario de constitución de las mesas en los establecimientos observados

Según el reglamento, las mesas deben estar constituidas antes de las 08:00, horario en el que comienza oficialmente la elección.

En este sentido, del total de mesas observadas, el 48% se constituyeron antes de las 08:00; mientras que el 20% se conformaron entre las 8:01 y las 08:10 y el 22% entre las 8:11 y las 8:20. El 10% restante se constituyó después de esa hora siendo las 8:48 el último horario de conformación de mesa correspondiendo a la ciudad de S.C. de Bariloche.

18

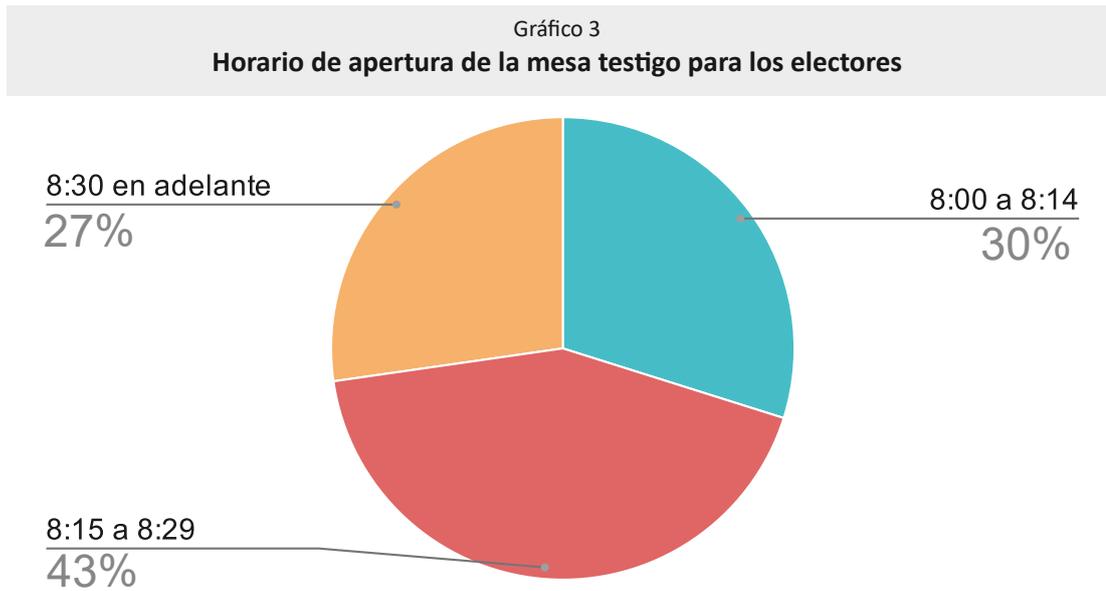
Gráfico 2  
Horario en que se constituyó la mesa



## De las mesas testigo

Iniciado el acto electoral los observadores debían elegir una mesa testigo y registrar diferentes aspectos imprescindibles para el normal desenvolvimiento del proceso. En este sentido, se registró el horario de apertura, la presencia de autoridades y de fiscales, la existencia de elementos de librería, padrones, boletas oficializadas, etc. Los resultados se detallan a continuación.

### Horario de apertura a los electores



Una mesa se considera abierta cuando está constituida por sus autoridades y puede permitir a los electores emitir el voto.

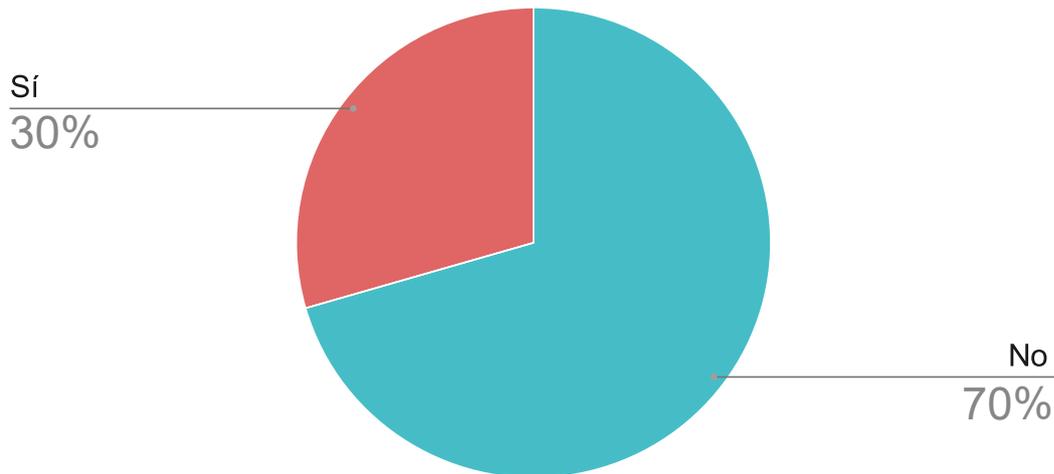
De las mesas testigo seleccionadas en cada establecimiento, los resultados indican que en el 30% de los casos los electores pudieron comenzar a sufragar entre las 8.00 y las 8.10; el 43% lo pudo hacer entre las 8.15 y las 8.29 y el 27% desde las 8.30.

## Provisión de materiales

En el total de las mesas testigo observadas se advirtieron algunos faltantes de materiales. Entre los señalados aparecen, en primer lugar, el kit de materiales (29%); en segundo lugar, los padrones para suplentes de la autoridad de mesa (25%) y en tercer lugar (21%) faltante la cartelería informativa en las mesas para los electores.

20

Gráfico 4  
¿Faltó de material en la apertura de mesa?

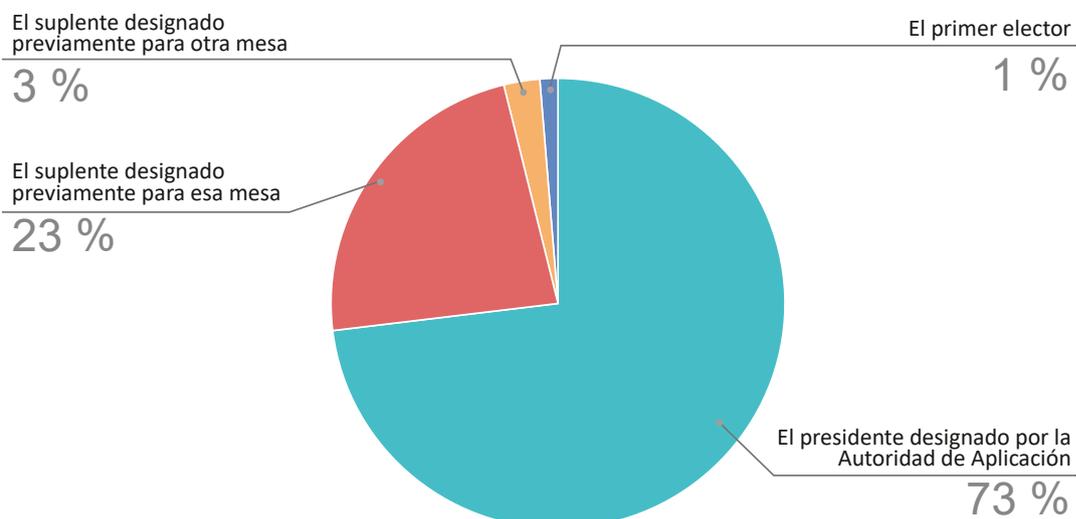


## Composición de la mesa

### Presencia de autoridades de mesa

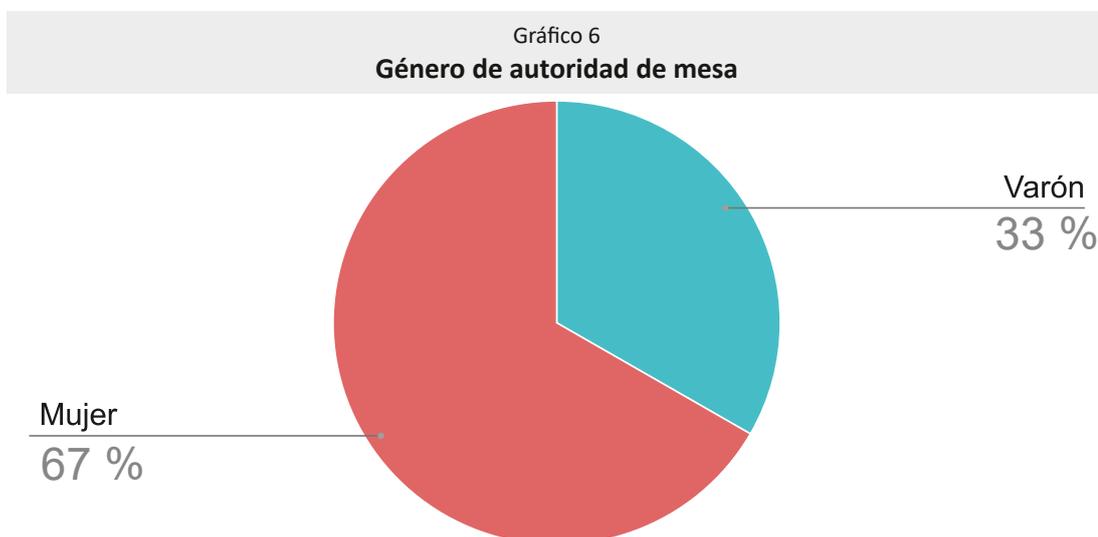
El 73% de las mesas observadas contó con la presencia del presidente/a designado/a por la autoridad electoral. En tanto que en el 23% de las mesas testigo la autoridad fue desempeñada por el suplente designado. Sólo en una mesa de las observadas, correspondiente a la ciudad de Cipolletti en el Alto Valle, fue necesario designar al primer elector como autoridad. Además, hubo un 3% de suplentes designados para la mesa testigo que se asignaron a otra mesa electoral.

Gráfico 5  
Autoridad de mesa designada en la mesa testigo



## Género de la autoridad de mesa

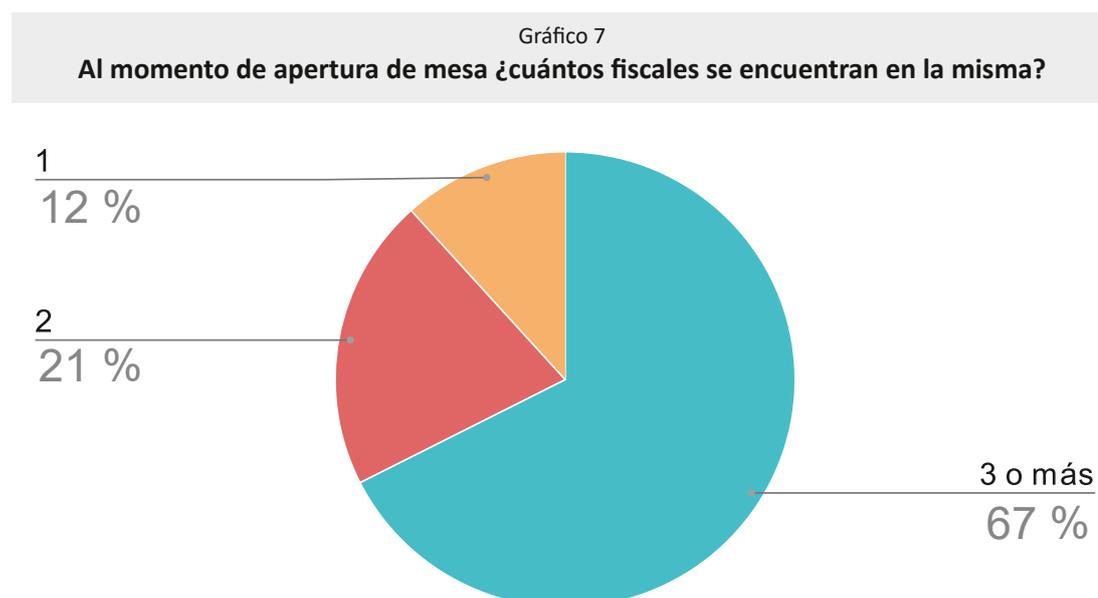
En este aspecto se registró el género de la persona que asumió la presidencia de la mesa, los resultados indicaron que un 67% fue desempeñado por mujeres y un 33% por varones.



21

## Cantidad de fiscales por mesa

Todas las mesas observadas tenían al menos un fiscal partidario. La gran mayoría (67%) tenía tres o más fiscales, situación que contribuye a la transparencia y garantía del proceso electoral ya que están representados los distintos partidos políticos. No obstante, cabe mencionar que en un 12% de las mesas testigo se constató la presencia de un sólo fiscal, dándose esta situación en las Zonas Andina y Alto Valle de la provincia.

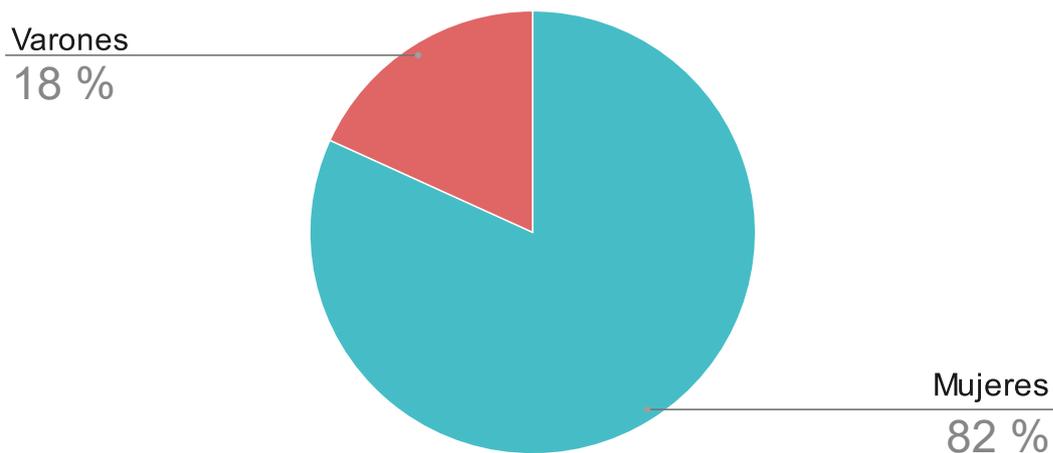


## Género de fiscales de mesa

Respecto al género de los fiscales presentes, el 82% eran mujeres y un 18% eran varones. Cabe destacar que el género mujer supera ampliamente en cantidad tanto en la representación de autoridad de mesa como así también en la de fiscal.

22

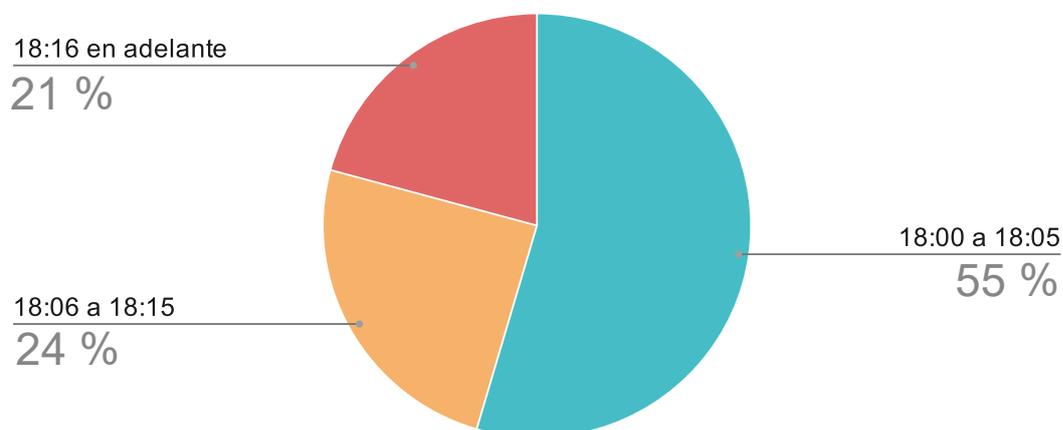
Gráfico 8  
Género de los fiscales



## Horario de cierre de las mesas testigo

En relación a la hora de cierre de las mesas testigos el 55% cerró entre las 18:00 y las 18:05, en tanto que un 24% lo hizo entre las 18:06 y las 18:15 y un 21% cerró después de las 18:16.

Gráfico 9  
Horario de cierre de la mesa testigo

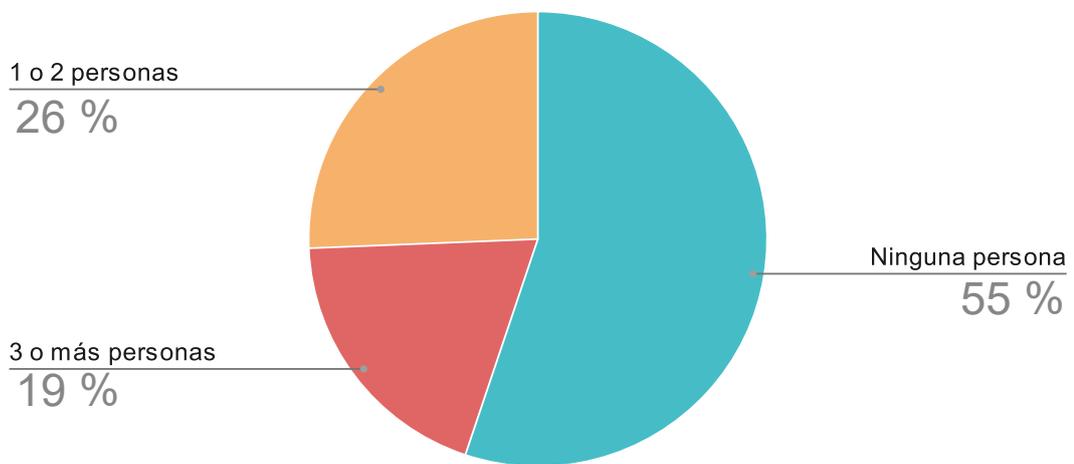


## Cantidad de electores para sufragar después de las 18 hs

Finalmente, se registró la cantidad de electores que faltaban emitir su voto al momento del cierre. En el 55% de las mesas no había votantes después de las 18:00, dando lugar al cierre de la mesa y posterior escrutinio. Por el contrario, en el 45% de las mesas se observó la presencia de personas esperando para sufragar y dentro de ese porcentaje un 19% corresponde a mesas que contaban con más de 3 personas.

Las mesas que más demoraron en cerrar correspondieron a las ciudades de Maquinchao (Región Sur) y Las Grutas (Zona Atlántica) que lo hicieron a las 18:44 y las 19:15 respectivamente.

Gráfico 10  
¿Cuántos electores se encuentran en la fila para votar después de las 18 horas?



## De los establecimientos

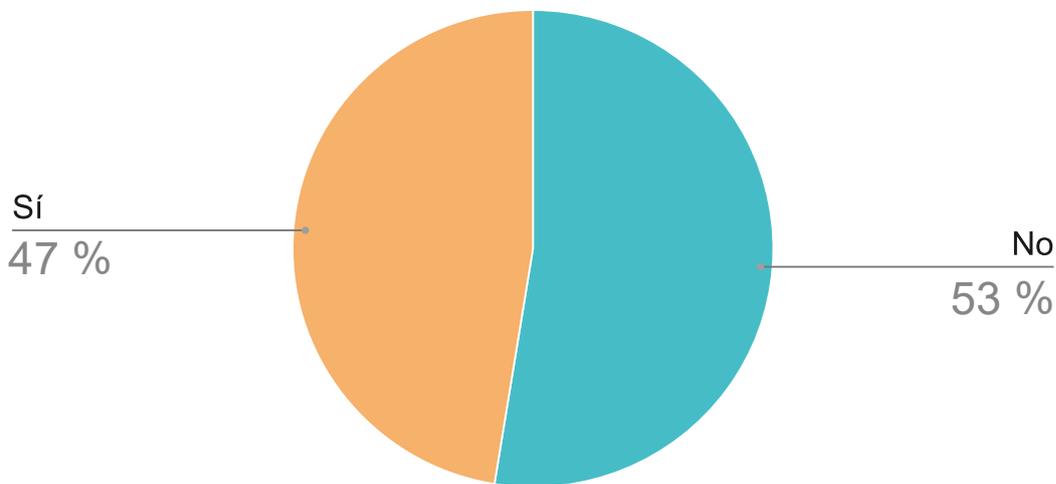
A continuación haremos una descripción general de la observación realizada sobre los establecimientos seleccionados. En primer lugar mencionaremos las características generales que se deben tener en cuenta para llevar a cabo una elección apropiada: padrones en la entrada, presencia de delegados judiciales y fuerzas de seguridad, etc. Luego, nos centraremos en las condiciones edilicias, especialmente para conocer si está garantizado el acceso y circulación de personas con discapacidad y movilidad reducida a los fines que puedan ejercer el derecho al voto en condiciones de plena autonomía.

24

### Presencia de padrones visibles

Gráfico 11

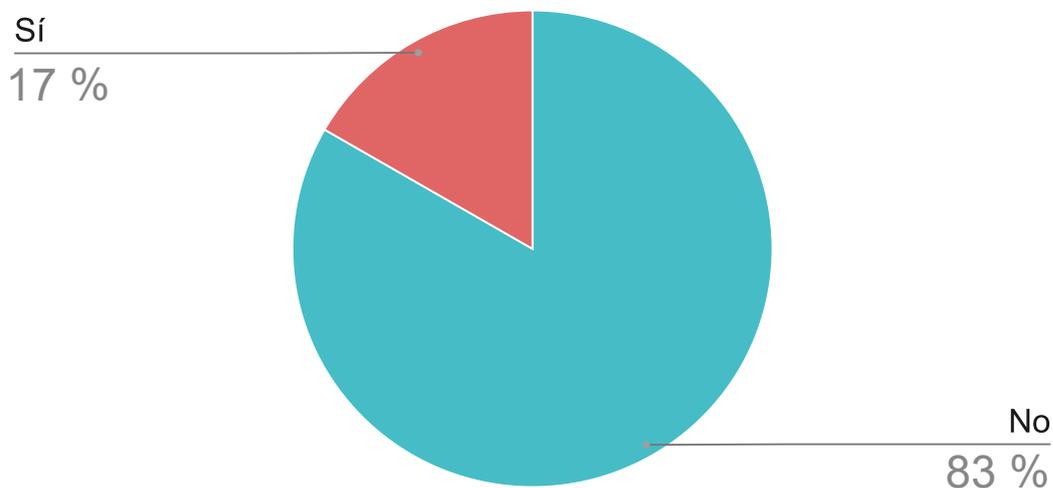
¿Hay padrones visibles y legibles en el ingreso al establecimiento?



### Cartelería informativa

Gráfico 12

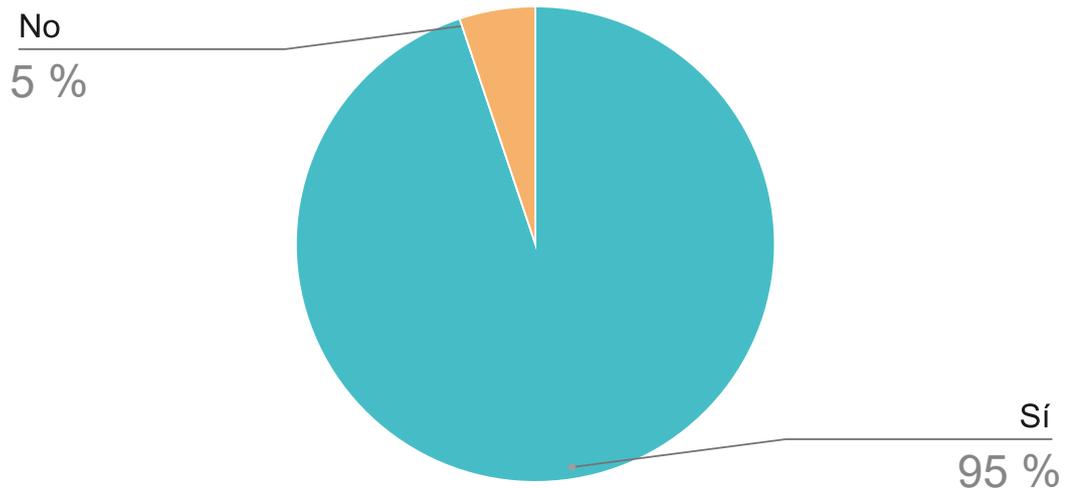
¿Hay carteles informativos sobre el proceso electoral, visible y legible en el establecimiento?



## Presencia de Autoridad Judicial

En cuanto a las autoridades presentes en los establecimientos, puede apreciarse que el 95% contaba con delegados judiciales. Por otra parte, en la totalidad de los establecimientos visitados se verificó la presencia de fuerzas de seguridad, correspondiendo en este caso a la Policía de la provincia.

Gráfico 13  
¿Hay delegados de la Justicia Provincial Electoral en el establecimiento?



## Personas que brindaron asistencia y orientación al elector

Gráfico 14  
¿Hay personas que asisten/orientan/informan al elector?

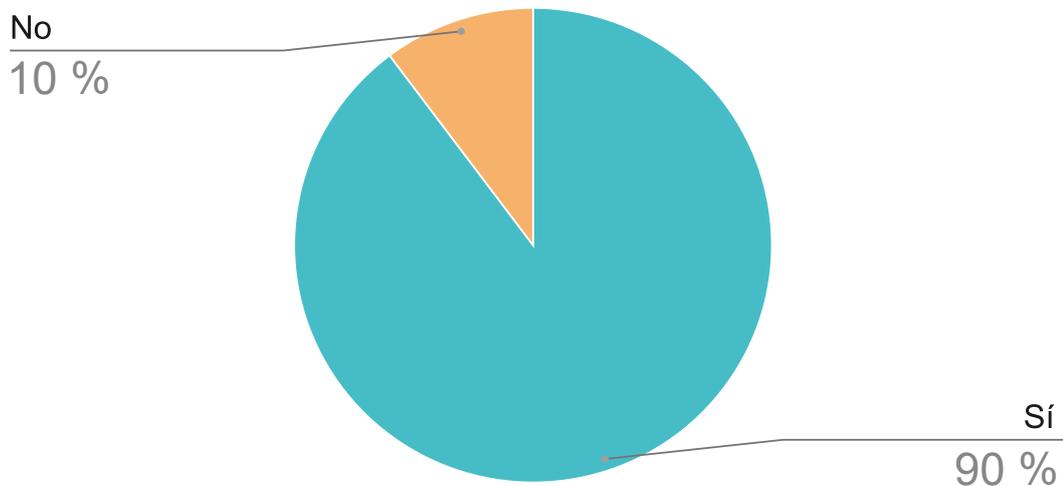
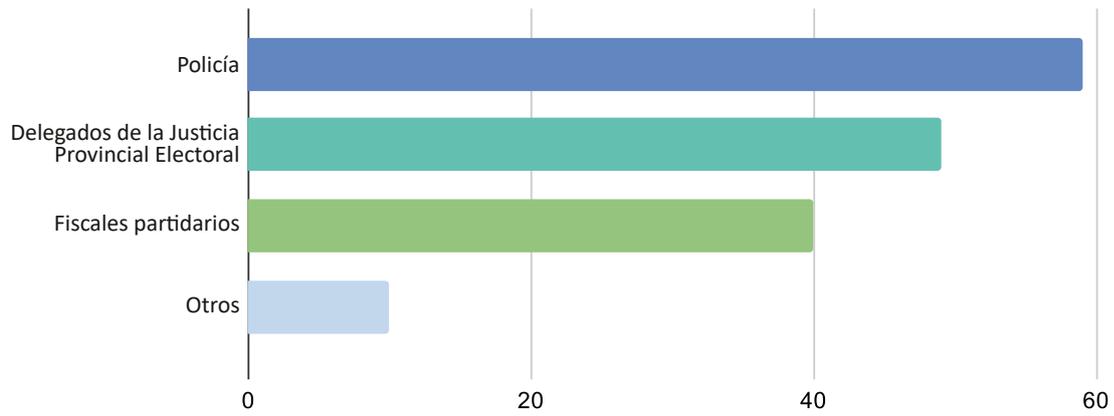


Gráfico 15  
¿Quién asiste/ orienta/ informa al elector?



## De la infraestructura

La accesibilidad electoral abarca las medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad promover y facilitar el acceso pleno de la ciudadanía a las múltiples etapas que constituyen el proceso electoral, a los fines de garantizar el derecho de las personas con discapacidad a participar plena y efectivamente en la vida política, ejerciendo la libre expresión de la voluntad como electores a través del voto.

En este sentido, los lugares designados como centros de votación deben contar con las condiciones arquitectónicas que permitan el acceso a las personas con discapacidad o movilidad reducida. Por ejemplo: que los edificios donde se vota tengan rampas que permitan el acceso y el desplazamiento dentro del mismo.

Que las indicaciones sean claras y haya dispositivos que permitan que las personas con discapacidad visual las conozcan.

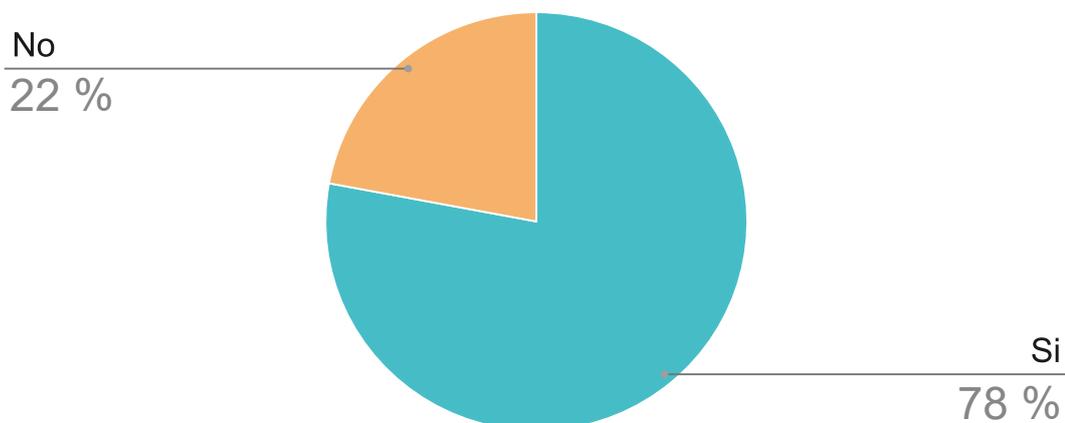
Que las autoridades de mesa estén capacitadas para dar los apoyos que requieran las personas con discapacidad.

Que exista el Cuarto Oscuro Accesible (COA), un espacio (según lo establecido por la Cámara Nacional Electoral) al que pueden llegar las personas con distintas discapacidades, gestantes o adultos mayores. El COA debe estar ubicado en un sitio de fácil acceso y cercano al ingreso del establecimiento y debe contar con señalización para que pueda ser fácilmente identificado

### Existencia de los COAs (cuartos oscuros accesibles)

Dentro de los establecimientos electorales observados un 78% contaba con el COAs, mientras que en el 22% de ellos no se encontraba preparado este espacio, porcentaje que corresponde a edificios ubicados en las distintas zonas de la provincia.

Gráfico 16  
¿Existe el Cuarto Oscuro Accesible (COA)?



## Desniveles en el acceso a los establecimientos

Con respecto a la presencia de desniveles en la entrada de los establecimientos, se observó que existían en un 51 %, de los cuales el 69 % cuenta con rampas y/o medios alternativos.

En esos casos, se observó que el 10% tiene medios alternativos de acceso; en el 8% se observaron ambos medios para salvar los desniveles; en tanto que un 15 % de los edificios no tenían forma alguna de evitarlos, los cuales se constataron en las ciudades de S.C. de Bariloche, Luis Beltrán, Gral. Roca, Dina Huapi y Cipolletti.

28

Gráfico 17

¿Se observan en la entrada del establecimiento desniveles que impidan el ingreso de los votantes con discapacidad motriz, movilidad reducida, o alguna otra limitación?

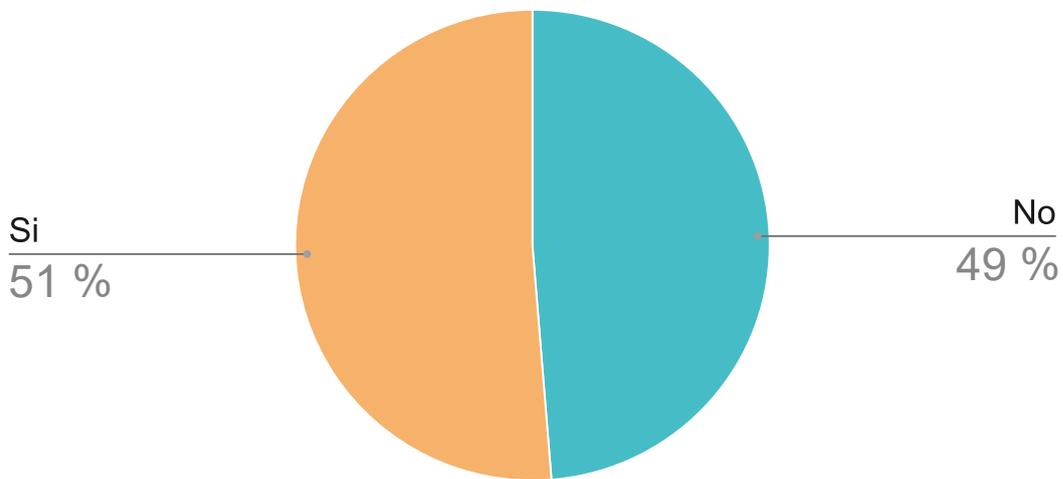


Gráfico 18

Si hay desniveles en la entrada, indique si se observan rampas y/o medios alternativos que faciliten el ingreso al establecimiento de las personas con discapacidad motriz, movilidad reducida, o alguna otra limitación:

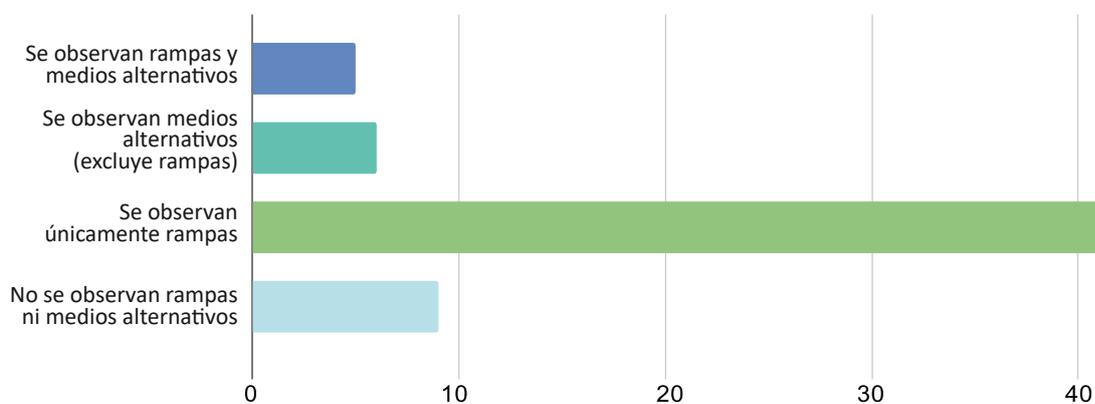
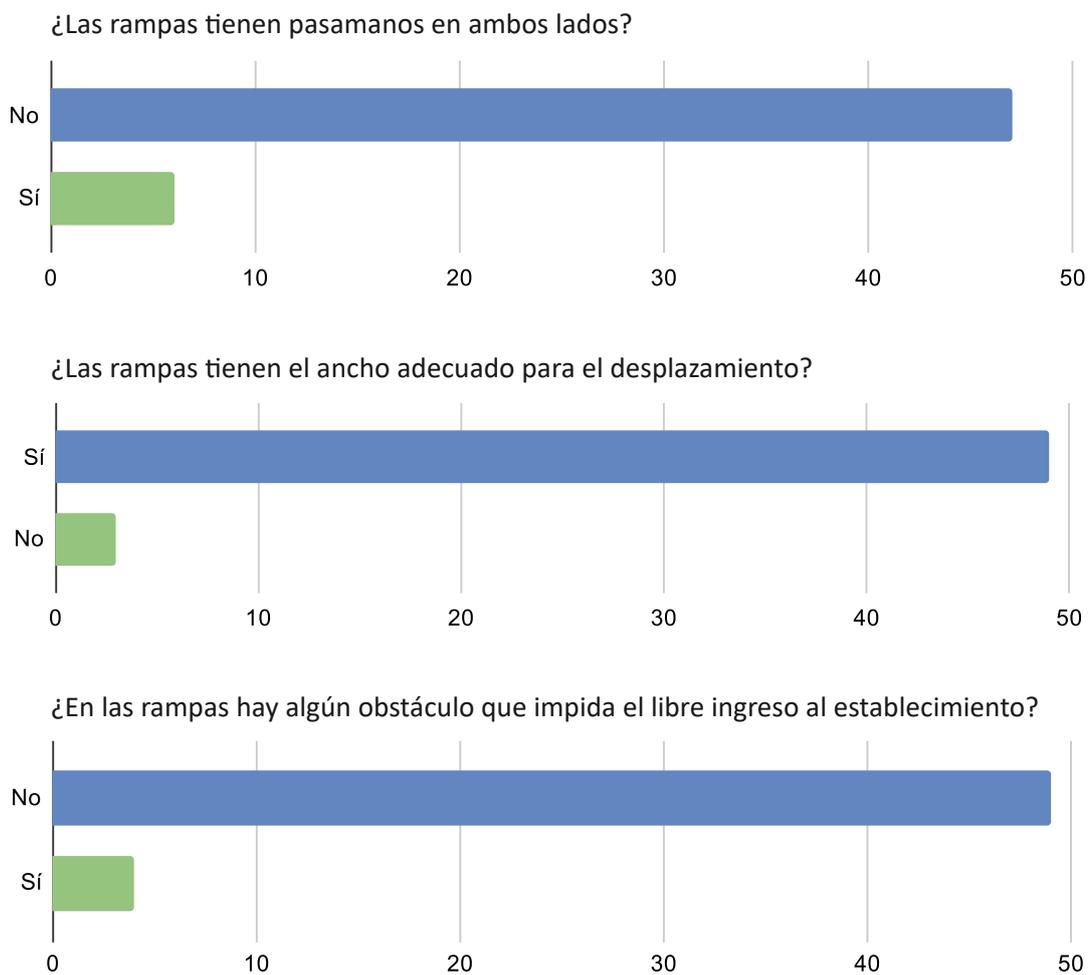


Gráfico 19  
Observación de rampas



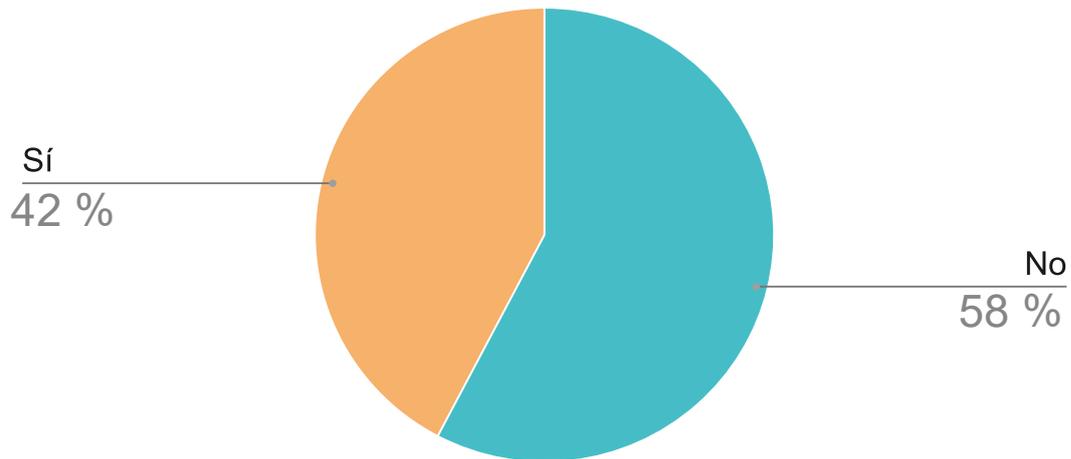
## Baños habilitados para personas con discapacidad

El 42% de las instituciones observadas contaban con baños adaptados mientras que en un 58% se observó que no tenían.

30

Gráfico 20

¿Hay baños habilitados para personas con discapacidad en el establecimiento?



## De las autoridades de mesa

A través de la entrevista a la autoridad de la mesa testigo, se registraron los siguientes aspectos: si era la primera vez que desempeñaba la función; cuál fue la forma en que recibió la designación como autoridad y en el caso del telegrama con qué antelación lo recibió; si recibió el instructivo y la capacitación para desempeñarse como autoridad; también se le consultó sobre la calificación que le daría a la capacitación y en caso de no haberla hecho indicara los motivos.

Otro aspecto consultado a la autoridad de mesa refirió a si se utilizó el COA; si ingresó al cuarto oscuro para chequear faltantes y si requirió asesoramiento por parte del delgado judicial y en caso afirmativo indicara cuáles fueron las temáticas consultadas.

Los resultados se reflejan en los gráficos que a continuación se agregan.

### ¿Es la primera vez que desempeña la función de autoridad de mesa?

Como puede observarse, el 76% de las autoridades de mesa entrevistadas afirmaron que era la primera vez que se desempeñaban en la función.



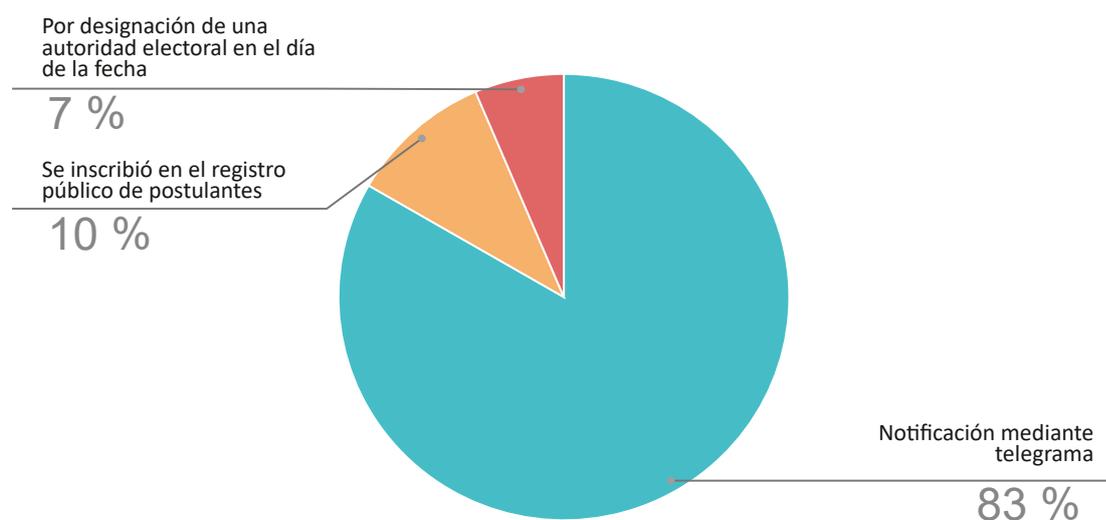
## Modalidad de designación como autoridad de mesa

El 83% de los entrevistados afirmó que la notificación como autoridad de mesa le llegó a través de un telegrama. En tanto que un 10% fue convocado para cumplir la función luego de inscribirse en el registro público de postulantes y un 7% fue designado por la autoridad electoral el día del acto eleccionario.

32

Gráfico 22

### ¿De qué manera fue designado/a como autoridad de mesa para desempeñar su función?

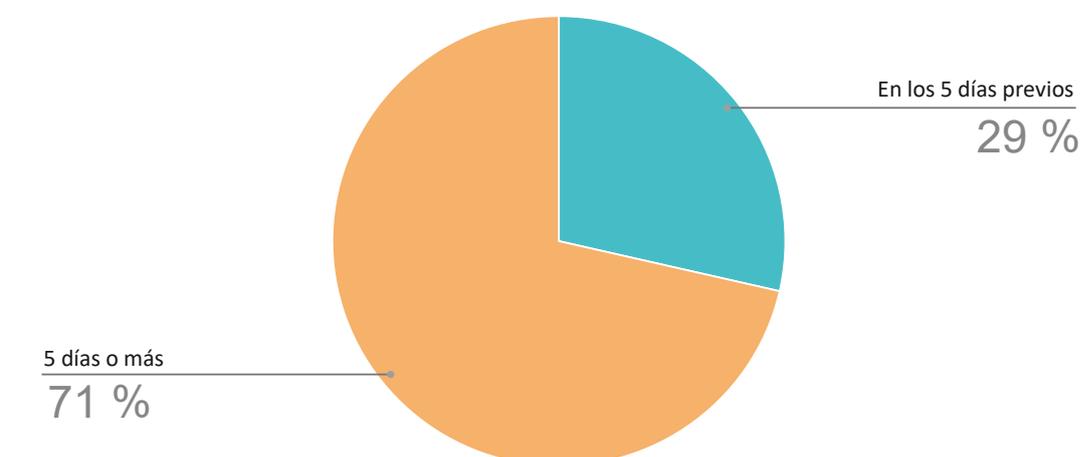


## Antelación de la notificación enviada por la autoridad electoral

Respecto a la antelación con que recibieron el telegrama el 71% respondió que lo había hecho con más de cinco días de antelación al día de las elecciones, mientras que un 29% afirmó haberlo recibido dentro de los últimos cinco días.

Gráfico 23

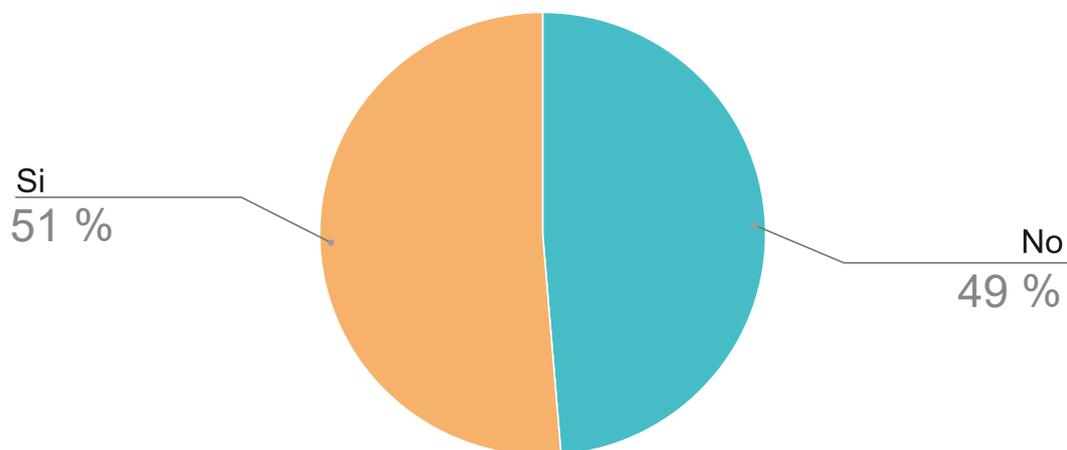
### ¿Con cuánto tiempo de antelación se le envió el telegrama?



## Capacitación para el desempeño de la función

Gráfico 24

Junto con el telegrama ¿recibió el instructivo de capacitación para autoridades de mesa electoral?



33

Gráfico 25

¿Recibió un curso de capacitación para desempeñar la función?

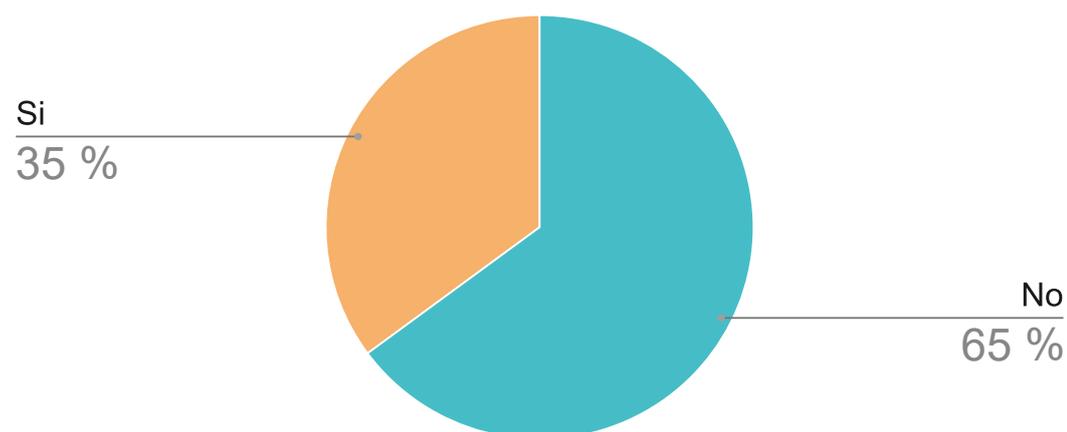
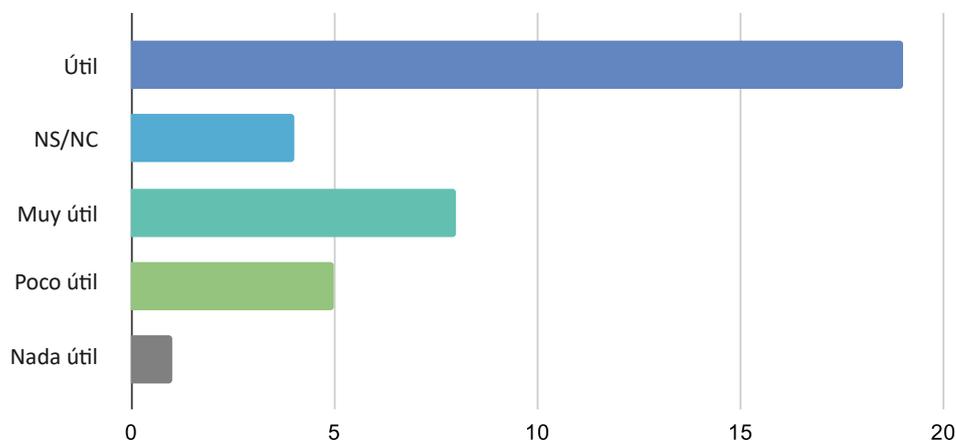


Gráfico 26

### ¿Cómo calificaría los contenidos del curso para resolver las situaciones que se presentaron?



34

Gráfico 27

### Motivos por los que no realizó el curso de capacitación

Contaba con formación previa para cumplir con sus funciones.

13 %

Desconocía la existencia de cursos de capacitación para autoridades de mesa.

21 %

Leyó el instructivo de capacitación y consideró que era suficiente.

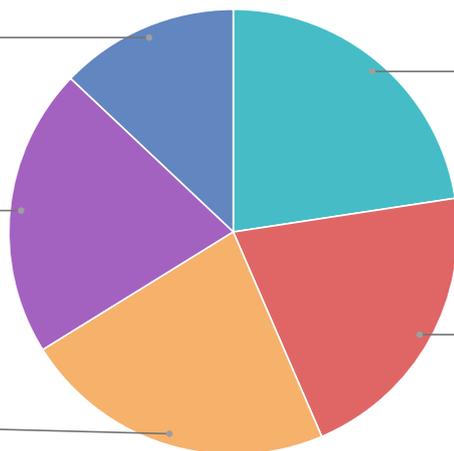
22 %

Fue citado con poca antelación y no contó con tiempo suficiente para acceder a los cursos de capacitación.

23 %

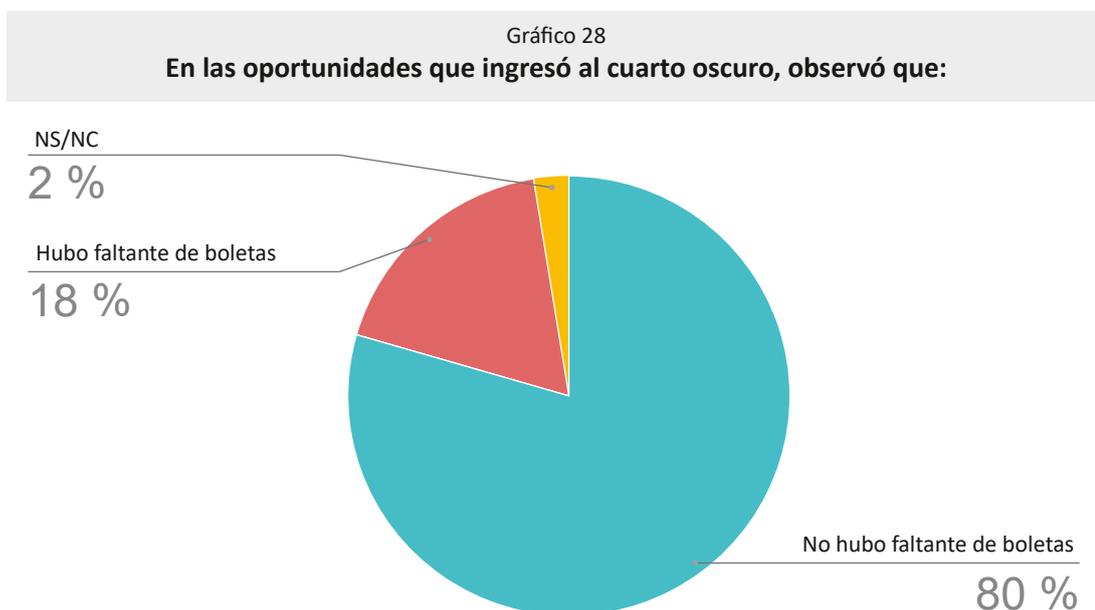
Otros motivos.

21 %



## Respecto a la tarea desempeñada

### Faltantes de boletas en los cuartos oscuros



### Consultas realizadas a la autoridad judicial electoral

El 49% de las autoridades de mesa recurrieron al delegado judicial para realizar consultas de múltiples temas. Entre los principales podemos mencionar con un 24% a inconvenientes con el DNI; 20% por problemas con la confección de las actas; 15% por cuestiones de accesibilidad electoral y un 14% por acondicionamiento del cuarto oscuro.

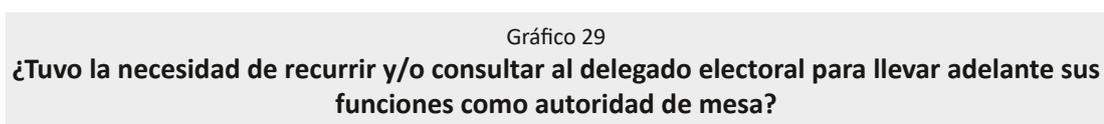
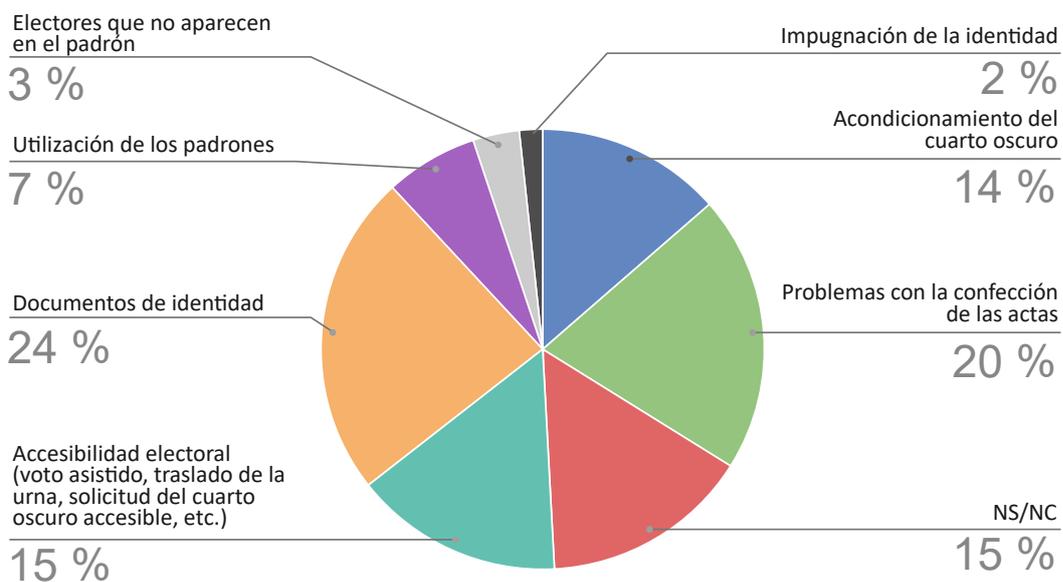


Gráfico 30

Temáticas por las que autoridades consultaron a los delegados



## De los electores

Para finalizar, se realizaron encuestas a los electores que ya hubieran emitido su voto. La intención fue conocer si habían tenido problemas a la hora de sufragar y en caso afirmativo, mencionar cuáles.

En total se entrevistaron 780 personas. Se respetaron cuotas de género y edad. Además, se intentó tener una representación general de distintos niveles educativos de los votantes para enriquecer el análisis.

Como resultado general, puede sostenerse que sólo el 6 % de los electores encuestados tuvo problemas al momento de emitir el voto.

Gráfico 31  
**Personas que tuvieron problema o dificultad en relación al proceso de votación**

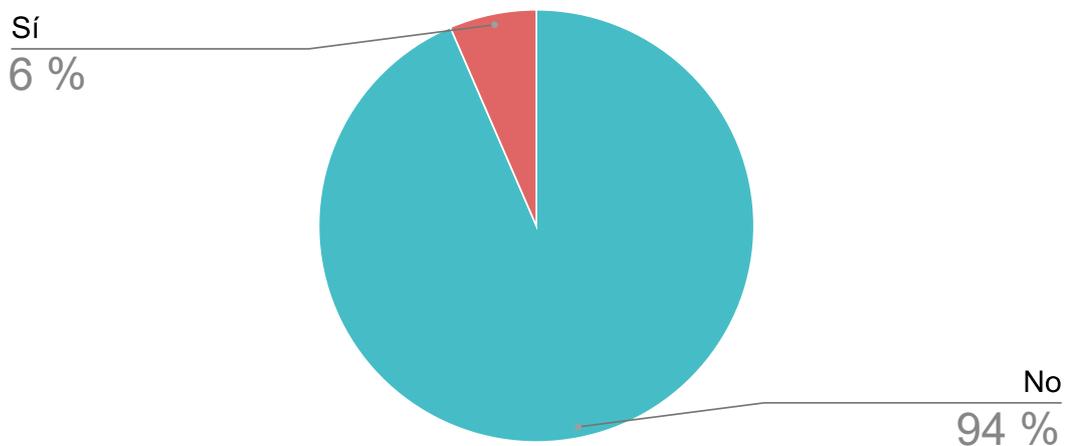
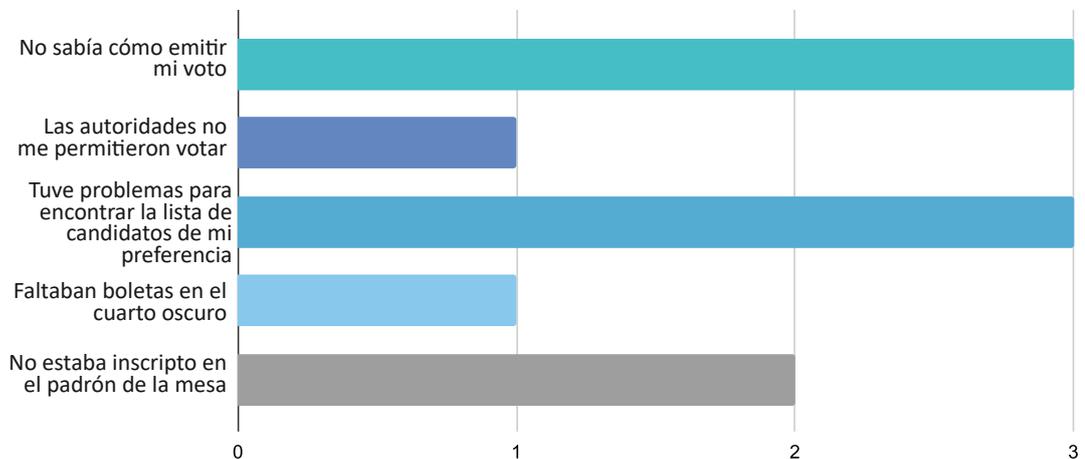


Gráfico 32  
**Inconvenientes en relación al proceso de votación**

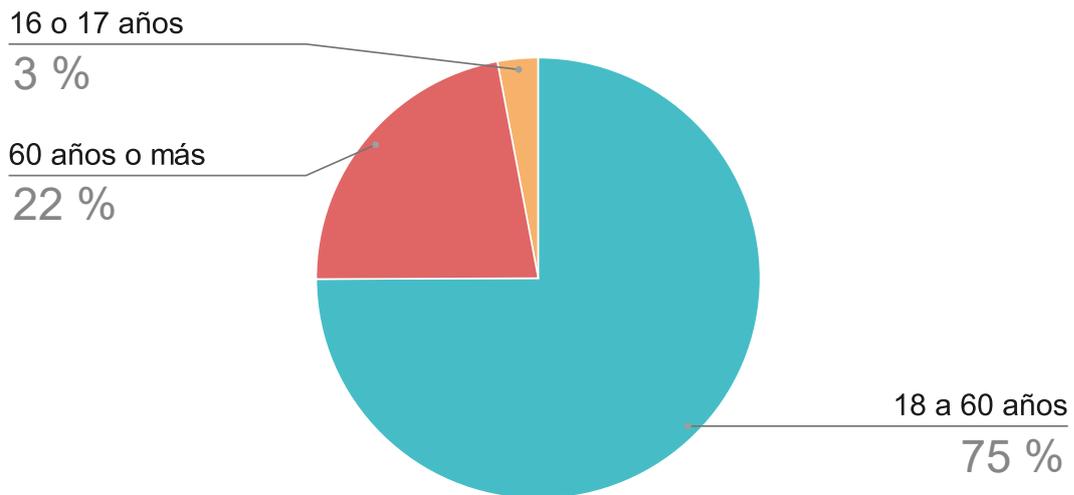


## Franja etárea de los electores encuestados

En cuanto a la edad de los encuestados un 75% corresponde a la franja etaria de 18 a 60 años, seguidos por un 22% de los de más de 60 años y, en tercer lugar, con un 3% los electores pertenecen a la franja de entre 16 y 17 años.

38

Gráfico 33  
Franja etárea de personas entrevistadas

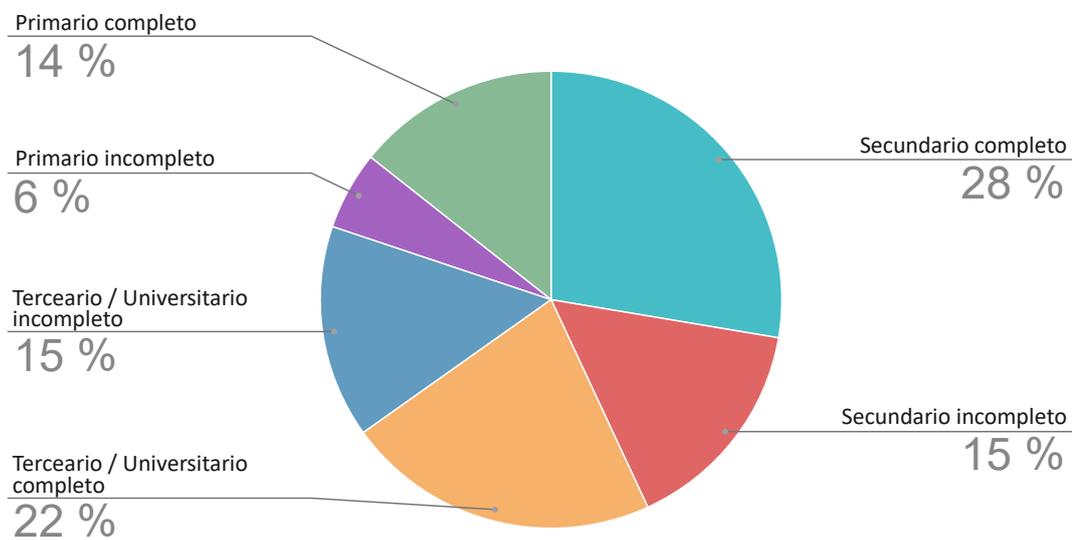


## Nivel educativo de las personas entrevistadas

Al utilizar las variables Nivel Educativo y Franja Etaria, se puede apreciar que no hay diferencias significativas entre las personas que tuvieron problemas para votar y su nivel de instrucción.

El 28% de los encuestados indicó tener el secundario completo. Y un 15% incompleto. En tanto que 22% afirmó contar con terciario/universitario completo, mientras que un 15% indicó tenerlo incompleto. Finalmente, el 14% de los 780 encuestados afirmó tener el nivel primario completo y un 6% incompleto.

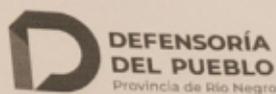
Gráfico 34  
Nivel educativo de personas entrevistadas





# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Provincia de Río Negro



## Defensoría DEL PUEBLO

Provincia de Río Negro

### Elecciones Provinciales en Río Negro 2023

#### CUESTIONARIO 1 - MESA TESTIGO

Nombre observador/a: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Establecimiento: \_\_\_\_\_

Dirección del establecimiento: \_\_\_\_\_

OBSERVAR A PARTIR DE LAS 7:30

#### 1- Apertura del establecimiento

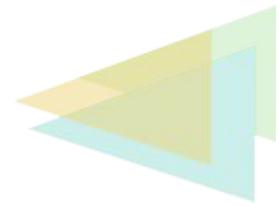
1.1 - Indique si el establecimiento abrió a las 08:00 para

SI  (pase a las 2.1) NO

1.2 - Indique el horario en que abrió el establecimiento

#### 2- Constitución de la mesa testigo

2.1 - Indique el número de la mesa



## Reflexiones finales

41

La elección se desarrolló sin problemas significativos. Sin embargo, podemos realizar algunas conclusiones a partir de lo observado y proponer algunas sugerencias con el fin de fortalecer la garantía de los derechos ciudadanos.

1. Acceso a la información y transparencia: Es necesario garantizar que los ciudadanos tengan acceso claro y oportuno a la información relevante. Sin perjuicio del uso que hace la mayoría de las personas de las herramientas tecnológicas, lo cierto es que las posibilidades que ofrecen no alcanza a todos de igual forma, por lo que es recomendable fortalecer la presencia de padrones visibles en los ingresos a los establecimientos electorales, así como disponer de la cartelería informativa que orienten al ciudadano.

2. Rol del delegado judicial y capacitación a las autoridades de mesa: El documento resalta la importancia que revistió la presencia de las autoridades judiciales despejando dudas e inconvenientes de las autoridades de mesa. En este sentido, sería recomendable brindar una capacitación más intensiva, con el objetivo de mejorar su desempeño y el conocimiento pleno de los procedimientos.

3. Apertura de los establecimientos electorales: Se observaron algunas demoras en el inicio y, en algunos casos, la falta de algunos elementos, por lo que es recomendable reforzar los protocolos de apertura de los establecimientos asegurando que todas las mesas estén debidamente constituidas y equipadas con todo lo necesarios antes de la apertura al público.

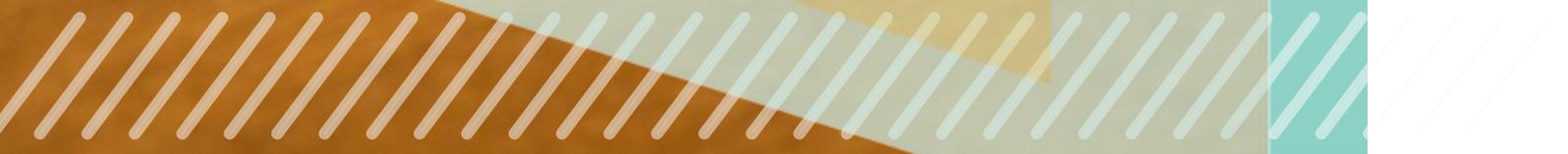
4. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas: Siempre insistimos con la importancia de garantizar la accesibilidad para las personas con discapacidad o movilidad reducida. Si bien se observaron espacios accesible en la mayoría de los lugares de votación, será importante mejorar las condiciones como por ejemplo contar con rampas con pasamanos y cuartos oscuros accesibles (COAs) que permitan el derecho al voto de las personas con discapacidad en forma autónoma y sin obstáculos.

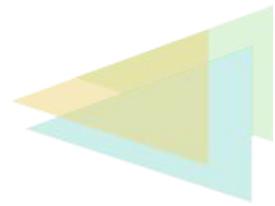


DEFENSORÍA  
DEL PUEBLO  
Provincia de Río Negro

ELECCIONES  
PROVINCIALES  
EN RÍO NEGRO  
16 de abril 2023

Observación electoral





## Anexos

**Autorización del Tribunal Electoral Provincial**  
**Observadores participantes**  
**Establecimientos en los que se realizó la observación**

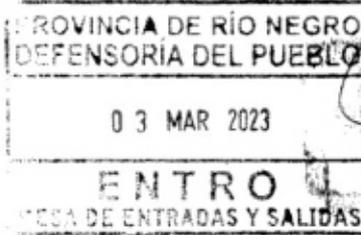
43



Juzgado Electoral Provincial

Mesa N° 133

Localidad: VIEDMA



**OFICIO N° 182/2023/SE/JEP.-**

Viedma, 1 de marzo de 2023.-

**Señora**  
**Defensora del Pueblo**  
**Provincia de Río Negro**  
**Adriana Claudia SANTAGATI**  
**SU DESPACHO**

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Juez Electoral Provincial, a fin de acompañar al presente copia de la **Sentencia Definitiva N° 019/2023**, recaída en autos caratulados: "**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO S/ SOLICITA (OBSERVATORIO ELECTORAL 2023)**" (**EXPTE. N° 40/2023/JEP**), por la cual se autoriza a la Defensoría del Pueblo de Río Negro a efectuar tareas de observación electoral en los comicios provinciales a realizarse el 16.04.2023.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



**CARLOS ALBERTO DA SILVA**  
**JUEZ**  
Juzgado Electoral Provincial

SR

SENTENCIA DEFINITIVA 019/2023

VIEDMA, 27 de febrero de 2023.-

**VISTO:** la solicitud efectuada por la Defensora del Pueblo de Río Negro en los autos caratulados "**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO S/ SOLICITA (OBSERVATORIO ELECTORAL 2023)**", Expte. N° 40/2023 JEP, puestos a despacho para resolver, y

**CONSIDERANDO: I).** Que la Sra. Defensora del Pueblo solicita la autorización para efectuar tareas de observación electoral en los comicios provinciales y municipales a realizarse el 16.04.2023 en la Provincia de Río Negro.

**II).** Que lo peticionado encuentra adecuada respuesta en los pronunciamientos dictados por sendas Resoluciones N° 48/2015/TEP y 62/2015/TEP, en los caratulados: "**DEFENSORA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ SOLICITA**" (Expte. N° 158/2015/TEP), en Resolución 38/2019/TEP en los caratulados: "**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ SOLICITA**" (Expte. N°3/2019/TEP), y por último en la Resolución N° 39/2019/TEP en los caratulados: "**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO S/SOLICITA**" (Expte. N° 53/2019/TEP), a cuyos fundamentos, por razones de economía y celeridad procesal corresponde remitir, puntualizándose aquí los pertinentes al proceso electoral en curso.

**III).** Es que, conforme allí se juzgó "*no se advierte obstáculo alguno para habilitar, en el ámbito preciso del acto eleccionario en sí mismo a realizarse en la Provincia de Río Negro, la observación electoral propiciada, en*

A SILVA  
arlos  
lberto

Firmado digitalmente por DA SILVA Carlos Alberto  
Fecha: 2023.02.27 13:06:48 -03'00'

*tanto la actividad" propuesta permita evaluar el grado de integridad del aludido proceso comicial en aras de la elección de las autoridades provinciales. Ello, máxime cuando como tiene dicho la Cámara Nacional Electoral, la observación y el monitoreo de los comicios constituyen un modo de ejercicio del derecho de acceso a la información a través de la recolección sistemática, completa y fiel de datos acerca de todos los componentes que integran estos procesos, por la cual la sociedad civil tiene la posibilidad de coadyuvar al logro de elecciones auténticamente democráticas (Acordada extraordinaria 128, cons. 4º)."*

La sentencia aludida añade que *"con ese objeto, y ante la inexistencia de regulación específica, se advierte la necesidad de establecer premisas mínimas que desde este tribunal delinee la actividad que se está autorizando. Tal exigencia de funcionamiento se impone, habida cuenta que la observación electoral a más de ser imparcial, rigurosa, objetiva y neutral, no debe obstaculizar el desarrollo del acto comicial sino propeder a coadyuvar su correcta marcha"*

Y, con esa última finalidad agrega que *" como consecuencia de lo hasta aquí dicho, y a los fines señalados, debe ponerse especial miramiento en que, en este supuesto en particular, se está autorizando el monitoreo electoral en cabeza de la Defensoría del pueblo (...). En consecuencia, prestada que sea por la titular de ese organismo expresa conformidad con la presente, se tornará responsable ante este Tribunal Electoral Provincial de las acciones que se desplieguen en el marco de la observación electoral que, bajo las precisas pautas que conforman el anexo I, se autoriza en el puntual ámbito de la*

*elección para autoridades provinciales (...), como asimismo ha de realizar un informe final, debidamente fundado, en un plazo no mayor a 60 días de finalizado el acto electoral (...) y aún cuando debe resaltarse que las conclusiones a las que arribe en ningún caso, tendrá efectos jurídicos sobre el proceso electoral, ni sobre sus resultados" (cf. Resolución 39/2919 y los antecedentes citados)*

En consecuencia , y en función de lo expuesto,

## **EL SEÑOR JUEZ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro a efectuar, bajo las precisas pautas determinadas en la presente y mediante Anexo I, tareas de observación electoral en los comicios provinciales a realizarse el 16.04.2023.

**SEGUNDO:** Establecer como pautas o reglas de actuación las indicadas en el Anexo I que forma parte de la presente.

**TERCERO:** Disponer, que una vez conformado por la Defensoría del Pueblo de Río Negro, ésta proceda a la publicación del presente y su Anexo I en el Boletín Oficial de la Provincia.

Regístrese, protocolícese y notifíquese mediante comunicación electrónica y oficio. A los fines de la expresa conformidad exigida en el Anexo I.

## **ANEXO I: PAUTAS DE REGULACIÓN DE OBSERVATORIO ELECTORAL PROCIADO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.**

**I. ALCANCE:** el observatorio electoral se autoriza para el día de los comicios incluido el escrutinio provisorio.

**II. COMPROMISO:** la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro debe garantizar:

- a) Que las personas que convoque, actuarán bajo su exclusiva responsabilidad, instrucciones y esfera de actuación, para la realización del Observatorio Electoral que propugna.
- b) Que las personas participantes del proyecto no tengan activa participación política con alguna agrupación partidaria, o se encuentren afiliados a las que compulsan.
- c) No obstaculizar ni interferir en el desarrollo del acto electoral.
- d) Objetividad, imparcialidad e independencia en el tratamiento de la información recopilada.
- e) La realización de un informe final, dedidamente fundado, en el plazo no mayor a 60 días de finalizado el acto electoral.
- f) La capacitación a las personas que participen en el programa propuesto.
- g) La reserva absoluta de toda información, opinión y demás datos que los participantes obtuvieren como consecuencia de su desempeño, la cual únicamente podrá ser utilizado a los fines de la elaboración del informe final.

### **III. TRÁMITE.**

- a) Conformar los términos de la autorización dispuesta por la Resolución

de la que este Anexo forma parte, ante el Juzgado de Paz de la localidad de sus sede legal.

b) Señalar detalladamente la actividad que en el marco de la habilitación otorgada persigue realizar.

c) Indicar, individualizándolas debidamente, las personas que convocará para realización del Observatorio Electoral propuesto, remitiendo dicha información al Juzgado Electoral Provincial. Las mismas deberán: 1) Ser mayores de edad, y en el caso de que convoque a los jóvenes de 16 años de edad, los mismos deberán actuar acompañados de una persona mayor; 2) No ser ni haber sido en los últimos tres (3) años autoridades partidarias o candidatos por alguna agrupación política; 3) Aportar sus datos identificatorios. Ello, se constituye en un requisito previo e ineludible para actuar en la esfera señalada.

d) La verificación del cumplimiento de los requisitos queda a cargo de la Defensoría del Pueblo, con carácter de declaración jurada. El organismo dispondrá la inscripción respectiva de las personas autorizadas a propuesta de la defensoría del Pueblo solicitante y procederá a otorgarle a cada uno de los individuos que participen del programa una credencial que permitirá identificarlos, previa conformación del modelo por parte de la Secretaría Electoral.

#### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.**

Los individuos acreditados tendrán derecho a observar las actividades involucradas en el desarrollo del acto electoral. No obstante, deberán abstenerse de obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de los actos; así como tampoco deberán realizar actos proselitistas o manifestarse a favor o en contra de alguna agrupación política o candidato.

En caso de ser consultados por los electores sobre algún aspecto del acto

comicial, deberán abstenerse de emitir opinión o instrucción alguna y derivar a la persona a formular su consulta a la autoridad correspondiente.

Todos los individuos que formen parte de las actividades de acompañamiento cívico tendrán la obligación de respetar la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, y la Ley O 2431.

Deberán guardar reserva absoluta de toda información, opinión y demás datos que obtuvieren como consecuencia de su desempeño, no pudiendo hacer manifestaciones públicas con relación al proceso electoral, las que deberán ser canalizadas a través de las conclusiones finales o informe final elaborado por la Defensoría del Pueblo actuante.

#### **V. PUBLICACIÓN**

A fin de un mayor difusión, y para que la ciudadanía de la Provincia de Río Negro pueda tomar conocimiento de la implementación del Observatorio Electoral, deberá la defensoría del Pueblo dar a conocer el mismo realizando las publicaciones que entienda pertinente.

Firmada digitalmente en fecha 27/02/2022 en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 y Ley A N° 3.997. Res. 398/05 y Ac.12/18-STJ. Conste. Verónica Beloso. Secretaria.

BELLOSO Veronica  
Liliana

Firma digitalmente por BELLOSO  
Veronica Liliana  
Fecha: 2022.02.27 16:13:28 -0300



Registro fotográfico de observación electoral en los establecimientos de la provincia

## Observadores participantes

Analía Woloszczuk  
Horacio Gerardi  
Paula Vanesa González Velásquez  
Silvia Liliana Martínez  
Jaqueline Johana Rutti  
Paola Rutti  
Graciela Noemi Klein  
Verónica Ángeles Martínez  
Bibiana Emilia Favre  
Tomas Nehuen Giudici  
Gabriel Iván Garcés  
Marilina Piren Porma Favre  
Daiana Colimil  
Sofía Belén Silva  
Lucas Mendoza  
Jesica Vanesa Troglia  
Sebastián Gimenez  
Sol Loana Martínez  
Daira Soraya Lefiu  
Deysi Nicandra Carranza  
Nilda Gladis Rietman  
María Belén Morales  
Agustina Geraldine Leiva  
Lourdes Alderete Gallini  
Johana Abigail Sotelo  
Gabriel Alejandro Bottari  
Anahi Molinez  
Yanet Carolina Vilugron  
Carla Rivas  
Pamela Caniupan  
Florencia Fernández  
Fiorella Di Franco  
Ailen Priscilla Morales  
Eleana Cristina Jaramillo Aguirre  
Ángel David Salas Coello  
Gustavo Víctor Miranda Navarrete  
Lucía Yanet Lagos  
Malvina Zille  
Pedro Isaac Gonzalez

Guillermo Capponi Schramm  
Rocío Ailén Colicheo  
Florencia Abril Lagos Ferreyra  
Luis Alberto Ruzzon  
Manuel Oscar Vallejos  
Federico Ezequiel Yanquinao  
Micaela Anahí Carrasco  
Sabrina Fernanda Painevil  
Agustina Julieta Martínez  
Tamara Yanca  
Daira Verónica Llanquinao  
Mariana Gattoni  
Stefanía Soledad Romero  
Marianella Georgina López Peralta  
Janet Torres  
Karen Emilse Cabeza  
Camila Lobos  
Agustina Hernandez  
María Valentina Torres  
Martín Alejandro Sacks  
Jessica Silvana Quevedo  
María Celeste Montenegro  
Gerardo Ezequiel Moyano  
Berta Alicia Soto  
Magali Belén Cornejo  
Daiana Aylén Henrique Badilla  
María Eugenia Moron  
Nestor Williams  
Carla Sol Rasquela  
Lucmila Bilbao  
Adan Ricardo Ibañez  
Francisco Javier Cordoba  
María Magdalena Rivas  
Valentina Jazmín Sosa  
Matías Ezequiel Calfuquir  
Martín Luciano Relmuan  
Rosana Daniela Millanta  
Fabricio Monti Alarcon  
Lilia Beatriz Villalba



## Establecimientos en los que se realizó la observación



### San Carlos de Bariloche

Colegio Fasta Carlo Acutis (Av. de los Pioneros 38)  
Escuela Primaria 48 (Av Bustillo Km 19,500)  
Escuela 201 "Juan Ramón Jiménez" (Los Radales 1000)  
Escuela Primaria 187  
Escuela 328 Maria Evelia De Agundez (Mascardi 1099)  
Escuela 138 (Habana y San Pablo)  
Escuela Primaria 324 (Villa Los Coihues – Pn Nahuel Huapi 352)  
Escuela Primaria 298 (Otto Meiling 310 Km 4,6)  
Escuela Primaria 321 (Av Los Pioneros Km 9)  
Escuela Primaria 154 (Molle y C Prafil 296)  
Escuela Primaria 343 (Siempreviva 621)  
Escuela Primaria 295 (2 de Agosto 1404)  
Escuela Primaria 16 (Av. Elflein 450)  
Escuela Primaria 266 (Av.12 De Octubre 1251)  
Escuela Primaria 271 (Av San Martin y Cque Foyel)

### DinaHuapi

Jardín Independiente 81 (Las Violetas 411)  
Escuela Primaria 312 (Nicaragua 214)

### Ingeniero Jacobacci

Escuela Primaria 134 (Elordi 268)

### Maquinchao

Escuela Primaria N4 (Sarmiento 365)

### Sierra Colorada

Escuela Primaria N26 (Puig 141)

### San Antonio Oeste

Escuela N°6 (Av Belgrano 860)  
Escuela Primaria 146 (Islas Malvinas 1190)  
Escuela 179 (Lavalle y San Martín)  
Escuela Primaria 161 (Av Belgrano y Torello)  
CET 19 (Pablo Torello 745)

### Las Grutas

Escuela 184

### Cipolletti

Escuela Primaria 131 (Saavedra 125)  
Escuela Primaria 293 (Ceferino Namuncura 1399)  
Esrn 15 (San Rafael 180)  
Esrn 5 (Belgrano 800)  
Esrn 89 (M. Muñoz 245)  
CET 15 (Rio Salado 1175)  
Escuela Primaria 313 (Las Acacias 1171)  
Escuela Primaria 192 (Falucho 455)  
Escuela Primaria 305 (Rotary Internacional y Primeros Pobladores)  
Escuela 338 (Roberto Firpo 1900)

### Fernández Oro

Escuela Primaria 287 (Uruguay 248)  
Escuela Primaria 314 (Rivadavia 620)

### Allen

Escuela Primaria 23 (J.B Justo 342)  
Escuela Primaria 222 (Belgrano 190)

### General Roca

Escuela Primaria 371 (Santa Rosa 1136)  
Escuela Primaria 42 (Villegas 640)  
Escuela Primaria 32 (Isidro Lobos 850)  
Escuela Primaria 133 (Buenos Aires 1035)  
Escuela Primaria 128 Y Sum (Saavedra 1752)  
Escuela Primaria 275 (3 De Febrero 2559)  
Escuela Primaria 357 (Perito Moreno 3650)  
Esrn 111 (Jj.Gomez -Villegas-Heredia)  
Escuela Especial 1 - Sta. Cruz 2250

### Ingeniero Huergo

Escuela Primaria N12 (Sarmiento 682)

**Villa Regina**

Escuela Primaria 58 (Av Belgrano 150)  
Escuela Primaria 52 (San Martin 96)  
Escuela Primaria 265 (Puelches 235)  
Escuela Primaria 279 (Ranqueles Y Giacchino)

**Chimpay**

Escuela Primaria 59 (Esandi 140)

**Luis Beltrán**

Escuela Primaria 11 (Gregoria Matorras 450)  
Esrn 55 (Roque Saenz Peña 394)  
Instituto De Formacion Docente (Sgto Cabral Y Colon)

**Lamarque**

Escuela Primaria 25 (San Martin 661)  
Escuela Primaria 345 (Mitre 650)

**Choele Choel**

Escuela Primaria 280 (Namuncura Y Pacheco)  
Escuela Primaria 236 (San Martin Y Vinnet)  
Escuela Primaria 10 (Alsina 1100)  
Cet 13 (Pasaje Chocori 131)

**Viedma**

Escuela 308 Bº Guido (Arosteguy S/N)  
Escuela Primaria 263 (Neuquen 262) Bº Santa Clara  
Escuela Primaria Nº2 (Guemes 186)  
Esrn 18 (Btme Mitre Y Jm De Rosas Bº Zatti)  
Escuela Primaria 296 (Belgrano Y Mexico Bº 20 De Junio)  
Escuela Primaria 30 (Buenos Aires Y Mitre)  
Escuela Primaria 349 (Guatemala 600 Bº Ceferino)  
Escuela Primaria 308 Bºguido (Arosteguy S/N)  
Esrn 19 (Enrique Cadicamo 727)  
Escuela Primaria 309 (Bº Lavalle Calle 16/9/11)  
Escuela Primaria Nº1 (25 De Mayo 743)  
Escuela Primaria 352 (Los Pensamientos 340 Bº las Flores-Indep.-Gob Castello)

**Balneario El Cóndor**

Escuela Primaria N°246 Hipolito Irigoyen



**DEFENSORÍA  
DEL PUEBLO**  
Provincia de Río Negro